Análisis e Impacto de la Legislación Económica en Venezuela dictada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo en 2012

PROYECTO: MEJORANDO EL DÍALOGO DEMOCRÁTICO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

/ Luis A. Herrera Orellana

cedice Libertad
Por una Sociedad Libre y Responsable

CIPE

sobre el autor /

Luis A. Herrera Orellana

Abogado, Licenciado en Filosofía, Profesor de Derecho Universidad Central de Venezuela. Investigador del Observatorio Económico Legislativo de CEDICE

/ índice

01 / INTRODUCCION 01

02 / CONTEXTO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA 03

03 / SECTORES ECONÓMICOS EN QUE SE DICTÓ LEGISLACIÓN ECONÓMICA DURANTE 2012 05

- / 3.1 SECTORES BANCARIO Y AGRÍCOLA 05
- / 3.2 SECTOR LABORAL 08
- / 3.3 SECTOR MODELO SOCIO-PRODUCTIVO SOCIALISTA 11
- / 3.4 SECTOR ALIMENTOS 13
- / 3.5 SECTOR DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES PARA VIVIENDAS 16
- / 3.6 SECTOR DE MEDICAMENTOS 20
- / 3.7 SECTOR MANUFACTURERO Y DE COMERCIO INTERNO 23
- / 3.8 SECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y COMERCIO INTERNACIONAL 26
- / 3.9 SECTOR MEDIOAMBIENTE Y TURISMO 29
- / 3.10 SECTOR HIDROCARBUROS 32
- / 3.11 SITUACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA 33

04 / EVIDENCIAS 35

05 / COSTOS Y BENEFICIOS DE LA LEGISLACIÓN ECONÓMICA DE 2012 37

06 / ALTERNATIVAS 40

07 / PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES 41

08 / IMPLICACIONES 43

09 / CONCLUSIONES 44

Introducción

El objetivo de este documento es presentar una síntesis general del contenido de la legislación económica aprobada en Venezuela durante 2012 (compuesta por legislación dictada por la Asamblea Nacional y decretos-leyes dictados por el Gobierno Nacional), una descripción del impacto que a la fecha ha tenido dicha legislación para las empresas privadas y cuáles son, para el momento de elaboración de este documento, los costos y beneficios que la legislación objeto de análisis ha traído a la ciudadanía.

La elaboración de esta investigación adquiere mayor relevancia en el actual contexto político, económico y social de Venezuela, país en el cual, desde hace poco más de una década, los Poderes Públicos nacionales en su conjunto adelantan una Política de Estado (definida en el Primer Plan Socialista 2007-2013[1]) de sustitución de las instituciones, derechos, principios y reglas de la economía social de mercado que protege la Constitución vigente, por las que caracterizan a una economía de planificación central, contraria a las libertades económicas individuales. Esta política se adelanta por vía de intervenciones, rescates, "expropiaciones" sin garantías jurídicas, estatización directa o indirecta de medios de producción y demás bienes con valor económico, y controles regulatorios, que no respetan el contenido esencial de la libertad económica y la propiedad privada, la cual ha sido debidamente documentada por CEDICE y otras organizaciones en informes previos dedicados al problema.

En tal sentido, se analizan en forma puntual y desde los enfoques ya mencionados (contenido, impacto y costos-beneficios) tanto la legislación formal como los decretos-leyes puestos en vigencia durante el pasado año, que en forma más directa y ostensible han tenido un impacto económico en el funcionamiento de las empresas privadas en Venezuela, por lo que se excluyen varias legislaciones y

[1] El texto íntegro de este documento se puede consultar en: *http://www.indepabis.gob.ve/publico/archivos/indepabis-archivos-20070901-proyectonacionalsimonbolivarprimerplansocialista2007a2013.pdf*

decretos-leyes dictados en 2012 que no han tenido ese mismo impacto, por estar más dirigidos a la organización y funcionamiento interno del Estado.

Para lograr el objetivo de la investigación, se optó por clasificar la legislación examinada por sectores económicos (bancario y financiero, laboral y seguridad social, modelo socio-productivo socialista, alimentario y agrícola, comercio interno, comercio internacional, tributario, turismo, organización central de la Administración, ambiente, hidrocarburos, etc.), para luego indicar en cada sector la legislación y decretos-leyes dictados en él, el grado de discrecionalidad que otorgan al Gobierno e impacto sobre los derechos de propiedad, el efecto que sobre la actividad privada productiva deriva dicha legislación y la situación que ésta presenta a la fecha, así como las estrategias que han tomado algunas empresas en torno a dichas leyes.

Con este informe, que forma parte del proyecto Mejorar el Diálogo Democrático a través del análisis costo beneficio, CEDICE Libertad ofrece a los interesados la posibilidad de conocer y profundizar sobre la legislación económica puesta en vigencia en Venezuela durante 2012 e inicios 2013, a fin de facilitar la medición del impacto en términos de costos y beneficios de dicha legislación, y así con apoyo en esos resultados incidir (de cara a futuras reformas o derogatorias de la legislación vigente, tanto por vía de procedimientos regulatorios como a través de medios de comunicación social) en la formulación de criterios que permitan mejorar la calidad de las normativas jurídicas que afectan los derechos económicos en el país. Por tanto, el fin último de esta contribución es propiciar un debate sobre nuevas y más eficientes políticas públicas, dentro del marco jurídico de respeto a los derechos y libertades protegidas por la Constitución venezolana.

Contexto y definición del problema

Tal y como antes se indicó, esta investigación sobre la legislación económica dictada en Venezuela durante 2012 se elabora en un contexto político, económico y social de hostigamiento, falta de garantías y de seguridad jurídica y hasta de criminalización de la actividad económica privada, de irrespeto por parte de los Poderes Públicos a los derechos a la libertad económica y propiedad privada, y en plena ejecución de un modelo de planificación central de la economía que ha sustituido ya en gran medida al sistema de economía social de mercado que se establece en la Constitución de 1999 vigente en Venezuela.

En tal escenario, desde 2005, las inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras, están expuestas a que por diferentes actos estatales (rescates, medidas de ocupación o intervención, declaratoria legal de utilidad pública, "expropiaciones" sin pago de indemnización, medidas cautelares judiciales, etc.) sean privadas total o parcialmente de los bienes de su propiedad, o del control y administración de sus empresas, todo ello bajo el inconstitucional "amparo" de la legislación económica, construida desde hace más de una década, principalmente a través de decretos-leyes (decretos con rango de ley dictados por el Presidente de la República previa autorización de las 3/5 partes de los integrantes del Parlamento), y con la justificación política y electoral de estar realizando el Plan Socialista 2007-2013 por el que, según el Gobierno Nacional, habría votado la mayoría de los electores al reelegir en 2006 y 2012 al Presidente Hugo Chávez.

Lo más grave de la situación de inseguridad jurídica y acorralamiento por parte del Gobierno nacional y la mayoría oficialista en el Parlamento que enfrenta el sector privado en Venezuela, es la inexistencia de un mínimo Estado de Derecho, aunado a la inexistencia de tribunales a los cuales acudir en reclamo de sus derechos, debido a que el poder judicial actúa con parcialidad y dependencia de los mencionados Poderes (ejecutivo y legislativo), en especial en materia constitucional, administrativa, penal y laboral.

De allí que dar cuenta de la legislación económica dictada en 2012 e indicar el impacto que ella ha tenido, en términos de costos y beneficios, en los sectores económicos a los que se aplican actualmente, resulta de utilidad ante el problema que suscita su puesta en vigencia en el contexto antes descrito, que no es otro que determinar en qué medida esa legislación mejora, conserva o empeora las condiciones hostiles e inseguras en que venían operando las empresas privadas en Venezuela, desde la ejecución de la Política de Estado contraria a la economía de mercado y las libertades económicas prevista en el Plan Socialista 2007-2013.

Sólo conociendo el contenido básico y el impacto de dicha legislación económica, el modo en que su aplicación por parte del Gobierno nacional contribuye a aliviar o agravar las condiciones de funcionamiento de las empresas privadas en el país, y qué medidas a partir de ese diagnóstico serían necesarias adoptar para mejorar la situación, tanto desde el punto de vista jurídico como del económico (y con ello, del político y social), es que resultará posible un debate razonable en torno a los costos y beneficios de aquélla para la sociedad en su conjunto.

De acuerdo a lo anterior, la sección siguiente incluye una relación de los sectores económicos en que se dictó nueva legislación económica o se reformó la existente durante 2012, en cada uno se detalla el contenido de la legislación, la discrecionalidad otorgada y el impacto sobre la propiedad, la situación actual del sector y las estrategias adoptadas por los afectados para adaptarse a la vigente legislación o para rechazarla por diferentes vías.

Sectores económicos en que se dictó legislación económica durante 2012

3.1 / Sectores bancario y agrícola

LEGISLACIÓN

En este sector económico se dictó, entre un número elevado de regulaciones sub-legales que no fueron objeto de análisis en este informe por ser ejecución de legislación dictada antes de 2012, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola (DLASA), el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del pasado año.

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

Este DLASA, como otras legislaciones vigentes, traslada a empresas privadas la carga de cumplir con obligaciones que la Constitución otorga al Ejecutivo Nacional, en este caso, el de promover las actividades agrícolas. Establece una gaveta de crédito al sector y no sólo fija los montos, condiciones (tasas de interés, plazos, etc.) y fines en que serán "prestados" a supuestos productores, fondos privados administrados por los bancos, sino que obliga a rebajar y hasta condonar en algunos casos deudas de beneficiarios de préstamos ya entregados (prevé la reestructuración y condonación total o parcial del crédito concedido, y la incorporación del productor al desarrollo nacional, para fomentar la actividad agrícola), siendo la excusa para ello el que se estaría ayudando a productores víctimas de las lluvias de fines de 2010 que continúen operando a pesar de sus pérdidas (es decir, obliga a que las pérdidas sean asumidas por los bancos y sus usuarios).

Esta estrategia, que consiste en atribuir por ley poderes normativos y discrecionales al Ministerio de Finanzas, SUDEBAN y Ministerio de Tierras para "impulsar" la producción agrícola a través de crédito abundante a bajas tasas de interés, si bien logró que aumentaran los créditos otorgados al sector (es decir, que se hayan entregado fondos privados a supuestos productores), no ha significó según estadísticas oficiales mejoras en la producción.

De hecho, tal y como se informó en los medios de comunicación: "el ministro de Agricultura y Tierras, Juan Carlos Loyo, reconoció la caída en la producción de seis rubros de alto consumo, maíz blanco y amarillo, soya, palma aceitera, caña de azúcar y plátano, mientras que el Banco Central reporta reducción del empleo en el campo y difunde datos poco alentadores sobre

el PIB agrícola. El BCV no reporta cifras específicas sobre el sector porque dado su poco peso en la economía, lo incluye en un ítem denominado "resto", junto a restaurantes y hoteles. El resultado es que el PIB del "resto" acumula dos años de caída con un descenso de 1% en 2010 y 1,8% en 2011. Al momento de evaluar las causas de este pobre desempeño el Banco Central sólo menciona el impacto de las lluvias sobre las cosechas y la vialidad, pero fuentes financieras añaden otros factores".

En efecto, según representantes del sector bancario "el impacto en la producción de cada bolívar dirigido al crédito ha disminuido por la falta de asesoría técnica, tierras expropiadas que ahora producen menos o nada y el alza sostenida de las importaciones"[2].

Ante la evidencia de que la producción no ha crecido a pesar del alza del crédito el Gobierno se ha planteado realizar auditorías a los productores para determinar si ha existido desviación del dinero para otros objetivos, sin embargo, esas auditorías sólo se las aplican a los propios bancos prestamistas, a los que acusan luego de incumplir con la gaveta. En tal sentido, se afectan los derechos de propiedad y a la libre empresa de los bancos, que no tienen autonomía para disponer de los fondos que administran según la demanda y capacidades en el mercado, y están amenazados los derechos económicos de ahorristas e inversores de los bancos, pues el Gobierno nacional trata a los fondos que obliga a destinar a esta gaveta como fondos de propiedad estatal.

Ante la evidencia de que la producción no ha crecido a pesar del alza del crédito, el Gobierno se ha planteado realizar auditorías a los productores para determinar si ha existido desviación del dinero para otros objetivos

[2] http://www.avn.info.ve/contenido/ley-atenci%C3%B3n-al-sector-agr%C3%ADcola-respalda-productores-afectados-lluvias

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Así como en materia hipotecaria, de turismo, de manufactura, etc., en esta materia agrícola los bancos sujetos al DLASA se encuentran bajo un férreo control y supervisión por parte de la Superintendencia de Instituciones Bancarias (SUDEBAN) a fin de que no sólo tengan disponibles los fondos de la gaveta en las condiciones fijadas por el Gobierno en forma unilateral a los interesados, sino de que efectivamente entreguen y supervisen que se ejecuten los fondos privados que entregan para los objetivos agrícolas que fueron solicitados, pues en caso contrario (que no se ejecuten o se ejecuten para otro objetivo), la SUDEBAN sanciona con elevadas multas al banco prestamista.

Y es que de acuerdo con el DLASA, aquellas instituciones bancarias que no cumplan con las condiciones previstas en él, así como con las obligaciones que les impongan los actos normativos dictados en su ejecución por el Gobierno nacional, serán sancionados con multas y otras medidas (suspensión de actividades, cierres temporales, etc.)[3], de modo que prevalece la incertidumbre, la coacción arbitraria, la afectación de derechos de libre empresa y propiedad y la falta de libre mercado y condiciones de competencia en el sector, en lugar de lo cual rige la planificación central, más preocupada por la entrega no responsable de fondos privados y la propaganda sobre tales entregas, sin importar los nulos o precarios resultados de tal política.

Con apenas un 4%, Venezuela es el país andino cuya agricultura aporta menos a su PIB, mientras en el resto de la región el agro contribuye en más de 6% al total de bienes y servicios de las economías. Y El Instituto Nacional de Estadística indica que entre enero y agosto de 2012 las importaciones del sector agrícola vegetal y animal de Venezuela sumaron US$ 3,60 millardos, 96,20% más que en el mismo lapso de 2011, y las de la industria de alimentos se ubicaron en 1,68 millardos de dólares.

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

En el sector bancario no se han intentado demandas de nulidad en contra del DLASA, ni tampoco se han presentado proyectos de reforma de dicho texto legislativo, es posible que debido a la vigencia temporal de este instrumento jurídico, hasta el 31 de diciembre de 2012. Lo que sí ha sido una práctica generalizada en las instituciones bancarias, es defenderse por vía de recursos administrativos y demandas de nulidad ante la SUDEBAN y los tribunales con competencia en la materia, a pesar de su falta de imparcialidad. De resto, lo que han intentado es colocar y seguir el destino de los fondos de la gaveta para evitar sanciones, y procurar renegociar los préstamos dados a productores afectados por lluvias del mejor modo posible.

[3] *http://www.avn.info.ve/contenido/ley-atenci%C3%B3n-al-sector-agr%C3%ADcola-respalda-productores-afectados-lluvias*

3.2 / Sector laboral

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

En este sector de la economía las dos legislaciones más importantes que fueron dictadas en 2012 fueron el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores (que no será examinado en esta investigación pues es objeto de estudio en otro documento dedicado sólo a la legislación laboral), y el Decreto por medio del cual el Vicepresidente de la República, actuando por delegación del Presidente de la República, prorrogó por un (1) año más la inamovilidad laboral[4].

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

La legislación laboral en Venezuela, desde la década de los años 30 del siglo XX, le permite al Gobierno nacional dictar decretos que fijan unilateralmente, al margen de los contratos individuales de trabajo, las condiciones en que se ejecutarán ciertas materias de la relación laboral, ejemplos son la fijación del salario mínimo y las condiciones de terminación de la relación de trabajo por incumplimiento del trabajador y la obligación de pedir autorización al Ejecutivo nacional para despedir trabajadores.

Con base en ese poder normativo y discrecional carente de controles jurídicos, el vicepresidente "en cumplimiento de las funciones designadas por el presidente Chávez" extendió la inamovilidad laboral hasta el 31 de diciembre de 2013. Conforme a este decreto "los trabajadores no podrán ser despedidos, desmejorados, trasladado sin justa causa calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo", bajo la advertencia de que "si el trabajador es despedido, desmejorado o trasladado podrá denunciar el hecho dentro de los 30 días continuos siguientes en el Inspector del Trabajo de la Jurisdicción y solicitar el reenganche y el pago de salarios caídos "así como los demás beneficios dejados de percibir o la restitución de la situación jurídica infringida".

La resolución señala que gozarán de la protección prevista en el decreto los trabajadores a tiempo indeterminado a partir de un mes al servicio de un patrono, los trabajadores contratados por tiempo determinado mientras no haya establecido el término establecido en el contrato, trabajadores contratados para una obra determinada mientras no haya concluido la totalidad o la parte de la misma que constituya su obligación[5]. Como se verá a continuación, la medida tiene un grave impacto sobre la inversión privada, pues propicia la baja de la productividad, y en tal sentido, los capitales y propiedades invertidos en los diferentes sectores económicos corren el riesgo de perderse, de ser destruidos, debido al ausentismo y falta de incentivos en los trabajadores para cumplir con sus tareas.

[4] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Diciembre/27122012/27122012-3602.pdf#page=2

[5] http://www.el-nacional.com/economia/Extienden-inamovilidad-laboral-diciembre_0_107390827.html

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Luego de esta "prórroga" de la prohibición a las empresas públicas y privadas de despidos de personal sin autorización del Gobierno nacional, se cumplirán 11 años de vigencia de esta medida que es de obligatorio cumplimiento tanto en el sector público como privado (pero que se dirige fundamentalmente a este último). Tal y como se ha explicado en los medios impresos, el decreto del Vicepresidente (cuya legitimidad está cuestionada a partir del 10 de enero de 2013) ampara a casi 13 millones de trabajadores que existen en el país (el número de amparados es cuestionado, pues muchos trabajadores pertenecen al sector informal), independientemente del salario que devenguen. Se aplica tanto para el personal fijo como para quienes están contratados por un tiempo determinado. Solo quedan exceptuados quienes ocupen cargos de dirección, temporales o sean funcionarios públicos, ya que se rigen por la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Es el caso, que el sector privado, para ejecutar el despido de trabajadores amparados por la inamovilidad, el empleador debe notificar a la Inspectoría del Trabajo (Ministerio del Trabajo) antes de ejecutarlo. De lo contrario, se ordena el reenganche inmediato del trabajador. Ante ello, expertos laborales consideran que la extensión de la medida es innecesaria, sobre todo porque el nuevo Decreto-Ley del Trabajo de 2012 prevé una estabilidad a partir del primer mes de trabajo: "Una inamovilidad adicional lo único que trae es un procedimiento perverso e inconstitucional, porque basta que un trabajador diga que lo despidieron para que inmediatamente lo reenganchen" en opinión de Maryolga Girán, asesora laboral de Conindustria. Según esta experta, "la inamovilidad garantiza al trabajador la impunidad por cualquier acto que cometa, principalmente en el ausentismo laboral (…) ya que él sabe que no va a recibir sanción por alguna falta (…) hay industrias que tienen un elevado ausentismo según el día (…) Un día lunes la ausencia de personal llega hasta 60%. Otras empresas lo tienen controlado entre 8 y 9% (…) Además con este tipo de medidas tan proteccionistas se afecta la productividad de los trabajadores"[6].

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Debido a lo sensible de la materia que regula este Decreto de inamovilidad, así como en atención al carácter ideológico, de confrontación y descalificación del empresario ante los trabajadores, el sector afectado (principalmente empresariado) no ha asumido una estrategia de confrontación, rechazo abierto y presión para la derogatoria o reforma de este Decreto, o del Decreto-Ley Orgánica del Trabajo. En lugar de ello, han optado, con poca eficacia, por mostrar a través de medios de comunicación el impacto negativo de la regulación, registrar ante las autoridades el aumento de las inasistencias injustificadas, publicar comunicados en prensa e internet para preguntar a los trabajadores que no asisten el por qué de su ausencia y solicitándole la reincorporación, solicitar autorización para despedir ante las Inspectorías, así como defenderse cuando son acusadas (las empresas privadas) de despedir trabajadores en forma directa o indirecta (un cambio de trabajo cualquiera se puede calificar así).

[3] *http://www.eluniversal.com/economia/121229/consideran-que-inamovilidad-eleva-la-impunidad-laboral*

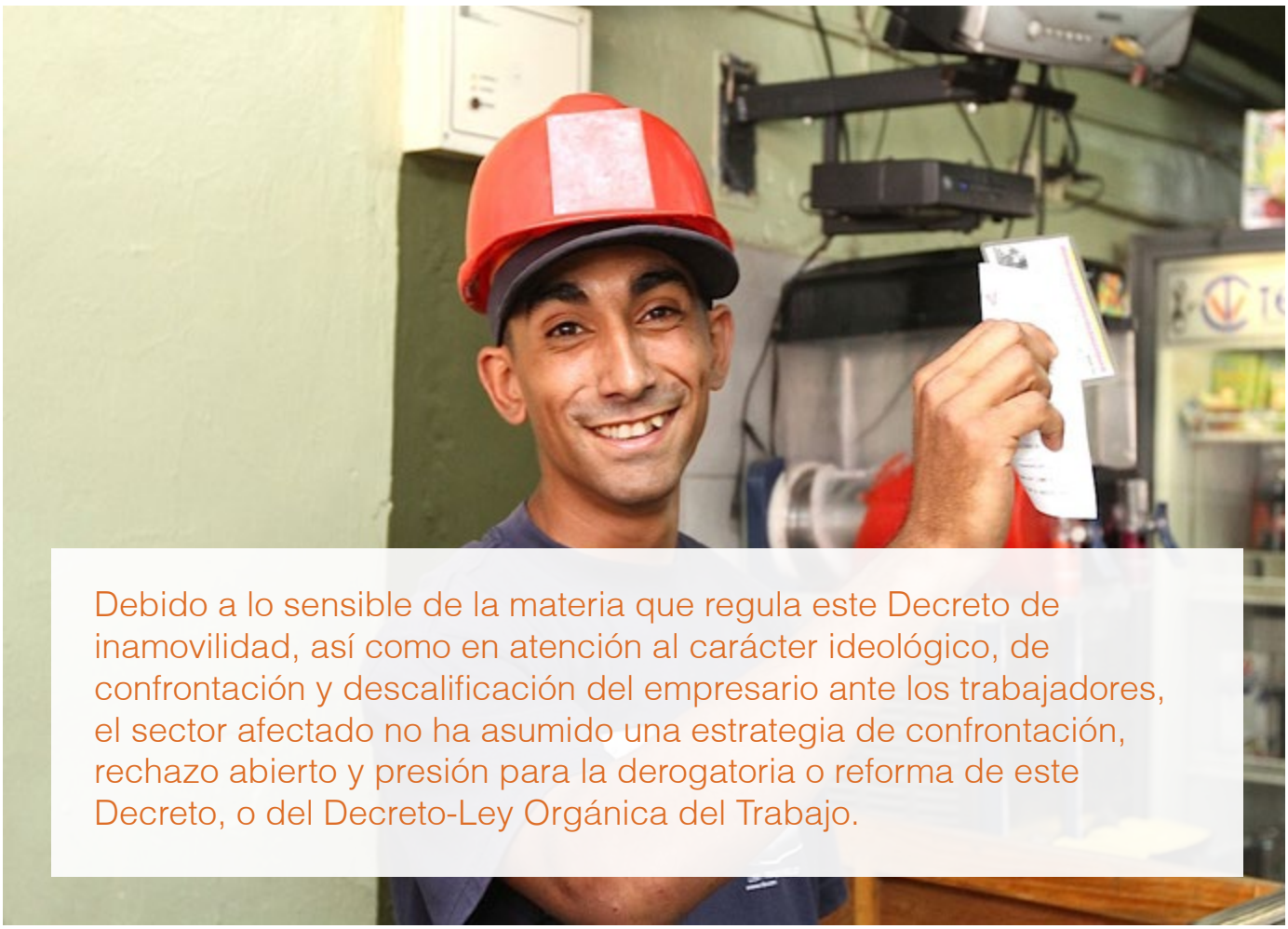

Debido a lo sensible de la materia que regula este Decreto de inamovilidad, así como en atención al carácter ideológico, de confrontación y descalificación del empresario ante los trabajadores, el sector afectado no ha asumido una estrategia de confrontación, rechazo abierto y presión para la derogatoria o reforma de este Decreto, o del Decreto-Ley Orgánica del Trabajo.

Pero lo más grave de esta situación de indefensión y falta de equilibrio en la relación laboral entre patrono privado y trabajador (el Gobierno no supervisa ni presiona a los 'patronos' públicos), es que para poder demandar actuaciones de las Inspectorías ante los tribunales laborales, violatorias de los derechos de las empresas (por ejemplo, no dejar despedir a un trabajador a pesar de incumplir con el Decreto de inamovilidad), el Decreto-Ley Orgánica del Trabajo obliga a las empresas privadas primero a cumplir con la orden de la Inspectoría (reincorporación al trabajo y pago de sumas de dinero) y acreditar que eso se cumplió, para que se admita su demanda. No obstante, hasta la fecha, ningún patrono o grupo de personas del sector privado ha demandado la nulidad de esta exigencia que viola el derecho a la defensa y de acceso a la justicia.

[4] *http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Diciembre/27122012/27122012-3602.pdf#page=2*

[5] *http://www.el-nacional.com/economia/Extienden-inamovilidad-laboral-diciembre_0_107390827.html*

3.3 / Sector modelo socio-productivo socialista

LEGISLACIÓN

Se dictaron en este sector económico (i) el Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Comunal (RLOSEC)[6] y (ii) el Decreto con Rango, Valor y Fuerza e Ley que Promueve y Regula las Nuevas Formas Asociativas Conjuntas entre el Estado, la Iniciativa Comunitaria y Privada para el Desarrollo de la Economía Nacional (DLFAC)[7].

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

En cuanto al RLOSEC, éste atribuye un importante poder discrecional al Registro Público del Sistema Económico Comunal para formalizar la inscripción y efectuar la supervisión y control como parte del Ministerio de las Comunas de las empresas de producción social, tanto de propiedad social directa como de propiedad social indirecta (en las primeras tanto la titularidad como la administración son estatales, en la segunda la titularidad es estatal y la administración de los integrantes de la comunidad), al tiempo que otorga a instancias del Poder Popular (Comunas) discrecionalidad para aprobar actividades económicas no sólo de empresas estatales, sino también de las privadas si éstas desean operar en un territorio sobre el que ejerce autoridad esa instancia.

Así lo explicó un corredactor del Reglamento: Sí [la empresa privada requerirá autorización], porque la actividad impactará a la comuna, para bien o mal. El empresario debe presentar su proyecto a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la comuna, para que lo evalúen. Las comunas también tienen comités de economía, donde se analizan los proyectos en base a criterios de zonificación y dan recomendaciones sobre qué tipo de actividades productivas conviene o no que se hagan en una determinada comuna. Hay actividades derivadas, por ejemplo, de la instalación de mataderos o bares, que pueden crear malestar en los vecinos y podrían ser rechazados"[8]. Se desplaza así la autoridad de los Municipios.

Respecto del DLFAC, cabe señalar que siendo su fin "normalizar la propiedad sobre medios de producción en el proceso de 'transición al socialismo'", pues el mismo genera serias dudas sobre si se trata de una imposición, general o selectiva, a los propietarios de industrias, empresas o comercios privados para que dejen su organización independiente y se "asocien" con el Estado (trasladar a éste 40% del capital social) en los términos en él previstos, que confieren poder de veto en las asambleas de accionistas al Gobierno. Se condiciona el acceso a ciertos beneficios (divisas, contratos con la Administración, rebajas tributarias, etc.) a esa "asociación" con el Gobierno nacional.

[6] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Febrero/222012/222012-3354.pdf#page=2
[7] http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/Junio/1562012/E-1562012-3456.pdf#page=1
[8] *Declaración de Luis Salas Rodríguez, asesor externo de Ministerio de Comunas, en:* http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politicas-publicas/empresas-privadas-podran-convertirse-al-sistema-co.aspx

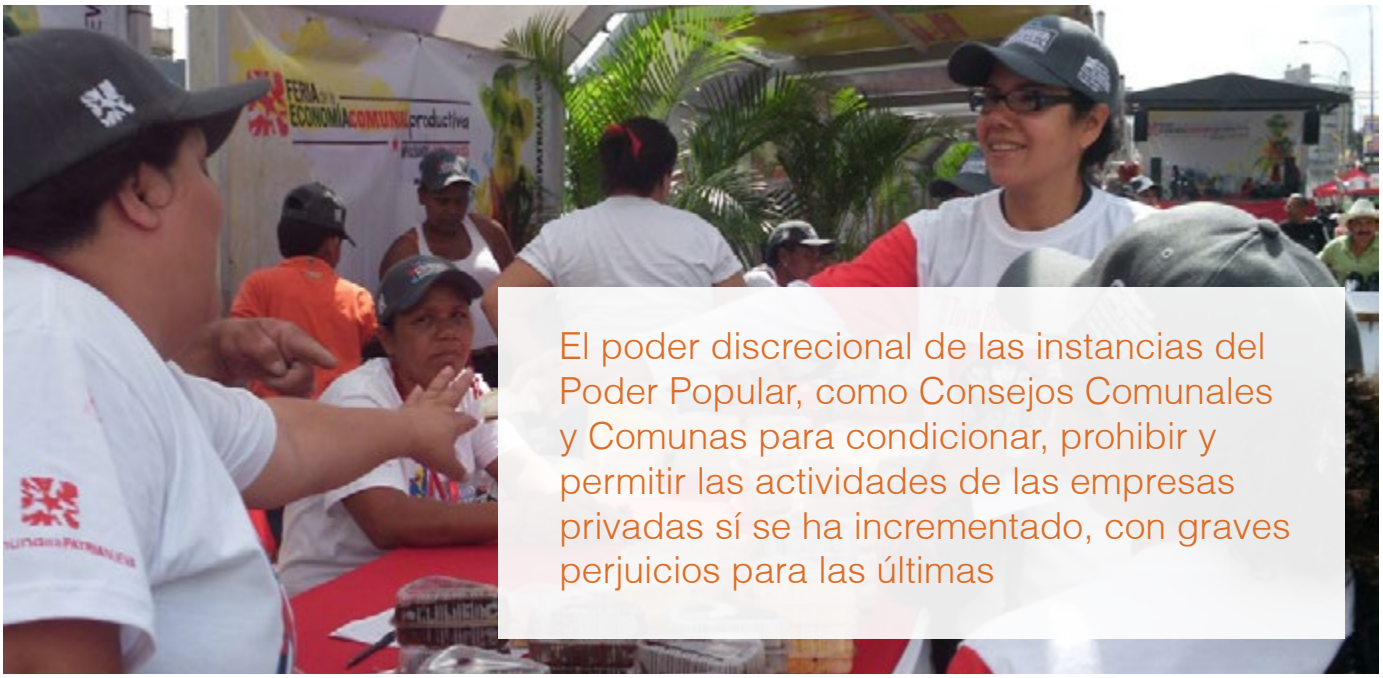

El poder discrecional de las instancias del Poder Popular, como Consejos Comunales y Comunas para condicionar, prohibir y permitir las actividades de las empresas privadas sí se ha incrementado, con graves perjuicios para las últimas

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Debido a la ausencia física del Presidente electo, la aplicación y puesta en funcionamiento del sistema económico comunal, así como del DLFAC y del resto de la legislación del Poder Popular (estructura paralela a los Poderes Públicos, no prevista en la Constitución) no ha tenido la velocidad e intensidad esperadas, luego del triunfo del oficialismo en la elección presidencial del 07.10.12, pues la creación, puesta en funciones y número de asociaciones de empresas de producción social, empresas mixtas y privadas con capital estatal no creció considerablemente en 2012. Sin embargo, el poder discrecional de las instancias del Poder Popular, como Consejos Comunales y Comunas para condicionar, prohibir y permitir las actividades de las empresas privadas sí se ha incrementado, con graves perjuicios para las últimas[9].

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Hasta la fecha, los actuales y potenciales afectados (empresas privadas y propietarios de medios de producción en general) han intentado convivir con las instancias del Poder Popular llamados Consejos Comunales, no obstante la discrecionalidad y grado de corrupción que en torno a ellas se deriva de los poderes ilegítimos que detentan, no así con las Comunas, con las que ha sido más compleja la relación. No se han celebrado asociaciones bajo el DLFAC, ni los afectados por esta legislación han intentado acciones judiciales en contra de estas normativas, sólo en contra de la Ley Orgánica del Poder Popular, en 2010, un grupo de profesores universitarios, entre otras razones, por violar los derechos de propiedad.

[9] *http://www.clarin.com/mundo/comunas-sistema-control-politico-chavismo_0_825517526.html*

3.4 / Sector alimentos

LEGISLACIÓN

En este sector económico se siguieron aplicando regulaciones dictadas en años previos cuyo objeto es controlar no sólo costos y precios, sino transporte, almacenamiento y distribución de los alimentos, que han sido analizadas en informes previos de CEDICE. En 2012, fue de especial relevancia la reforma de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Aragua, una ley estadal, no nacional, por la cual se fijaron nuevas tasas (tributos) que las empresas privadas que operan en el territorio del Estado Aragua (en donde tienen su sede las plantas productoras de alimentos de esas empresas que operan en Venezuela a pesar del entorno hostil) deben pagar para realizar determinados trámites administrativos ante la Gobernación y demás autoridades regionales.

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

El Consejo Legislativo del Estado Aragua consideró que tenía total discrecionalidad para fijar los elementos de la obligación tributaria (base imposible, alícuota, etc.), y sin atender a las propuestas y recomendaciones de los afectados por la legislación tributaria, hizo una reforma sin consulta pública que no despejó el panorama para las empresas privadas que operan en esa entidad, y que continuó afectando severamente sus derechos de propiedad así como los derechos de consumidores a elegir y adquirir alimentos variados y de calidad: "Diversos gremios empresariales solicitaban desde hace meses la reforma del texto legal, ya que establecía cargas fiscales 'impagables' para buena parte de las empresas. Sin embargo, la modificación del instrumento jurídico, de acuerdo a la lectura que siguen realizando las organizaciones empresariales, no cambió mucho la situación. Juvenal Arvelaez, directivo de la Cámara Venezolana de la Industria de Alimentos (Cavidea), manifestó que los impuestos fijados en la ley son 'totalmente desproporcionados' (…) Recordó que buena parte de los alimentos se comercializan con precios regulados y que ajustes tan grandes en los costos de las compañías obligarán a revisar los precios de venta porque 'si no, no pueden seguir operando' (…) Aseguró que han alertado a los ministerios competentes, pero que aún no han recibido respuesta. "Hemos enviado comunicaciones al Ejecutivo Nacional sobre la gravedad del asunto"[11]. El mismo vocero del sector explicó que el problema central de la ley, asociado al método de cálculo de los timbres fiscales para determinados trámites, no fue modificado en la reforma que realizó el Consejo Legislativo de ese Estado (Cleba).

La reforma de esta Ley estadal mantuvo los montos a pagar en función de los metros cuadrados de las empresas, que a juicio de los afectados continúan siendo altos, lo que implica un gran

[11] *http://aldiavenezuela.microjuris.com/2012/08/31/ley-de-timbre-fiscal-afecta-a-la-industria-de-alimentos/*

costo de las estampillas:"Pedro Álvarez, presidente de la Cámara de Comercio de Cagua, también lamentó la postura de las autoridades. Aseguró que el Consejo Legislativo no consideró ninguna de las observaciones que durante meses realizaron los empresarios y reiteró que los gremios no fueron convocados a ninguna de las dos discusiones realizadas en ese órgano legislativo estadal"[12].

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Tanto por impacto de la legislación nacional (ley de defensa de las personas en el acceso a bienes y servicios, decreto-ley de costos y precios justos, decreto-ley orgánica de seguridad y soberanía agroalimentaria y sus respectivas reglamentaciones, normativas de control cambiario y acceso a divisas, entre otras), como por el de esta reforma a la Ley de Timbre Fiscal del Estado Aragua, 2012 siguió siendo un año de negativas condiciones para el sector alimentos.

Así describieron la situación del sector en el Estado Aragua representantes (CAVIDEA, CONINDUSTRIA y CONSECOMERCIO) de los afectados por esta legislación tributaria a través de un comunicado: "Aunque presentamos observaciones y se nos prometió estudiarlas, pasaron 8 meses y nunca se abrió el proceso constitucional de consulta pública. Finalmente, no se realizaron las modificaciones necesarias para corregir las distorsiones más importantes que venimos denunciando, que amenazan 63.000 empleos, además el abastecimiento de productos básicos de la dieta de los venezolanos, que se producen en la zona, lo que incide directamente en la inflación" (…) la reforma sólo efectúa pequeños cambios al texto sin valor práctico. El Consejo Legislativo del Estado Aragua y la Gobernación desperdiciaron la oportunidad política de corregir los vicios de inconstitucionalidad ya denunciados ante el Tribunal Supremo de Justicia, a pesar de haber demostrado que se pone en riesgo la continuidad operativa de todas las empresas (…) El análisis de la ley reformada revela que los vicios más significativos que se mantienen son: el uso metros cuadrados como método de cálculo del valor de las estampillas, el cobro de tasas por servicios prestados por el Poder Nacional en cantidades superiores a las contempladas en la Ley de Timbre Fiscal Nacional, la invasión de competencias municipales y doble tributación por el cobro de tributos municipales, y la desproporción entre el valor de las tasas y el costo del servicio (…) es inaceptable que la Gobernación pretenda realizar cobros millonarios por servicios que no le cuestan nada. Por ejemplo, una empresa antes pagaba Bs. 45 por la estampilla que se pega al permiso de bomberos y ahora deberá pagar alrededor de Bs 540.000 o más, lo cual representa casi 1,2 millones por ciento de incremento; a su vez, hay comercios que pagaban Bs 450 por la estampilla que va en el uso conforme, que ahora les costará alrededor de Bs. 405.000 o más, lo cual es casi 90 mil por ciento de aumento (…) ¿Cuál es el sentido, señor Gobernador, de obtener unos ingresos desproporcionados e inconstitucionales a costa de la industria y el comercio sin importar que estos cierren y se destruyan puestos de trabajo?"[13].

[12] *http://aldiavenezuela.microjuris.com/2012/08/31/ley-de-timbre-fiscal-afecta-a-la-industria-de-alimentos/*
[13] *http://www.el-nacional.com/economia/Denuncian-Ley-Timbre-Fiscal-Aragua_0_47395342.html*

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

En este caso, debido a la gravedad de los perjuicios ocasionados a las empresas privadas, y dado que la legislación no fue dictada por el Presidente de la República ni por la Asamblea Nacional, los afectados no sólo han propuesto insistentemente la nueva reforma de la legislación tributaria, y de protestar por su aplicación, sino que han intentado una demanda de nulidad en su contra ante el Tribunal Supremo de Justicia, a pesar de la falta de imparcialidad de este último: "En ese sentido, las tres instituciones (redactoras del comunicado antes mencionado) insisten en que tanto el Gobernador y Consejo Legislativo de Aragua, tienen oportunidad de solucionar la crisis que se vive en el estado Aragua, si escuchan a los gremios y a todos los afectados, sin dejar a algunas partes fuera de la discusión. Solicitaron que se respete el derecho constitucional de participación, y que se abra la consulta pública y el proceso de reforma, como corresponde ante la ley. Pero, en lo inmediato, decidieron sumar esta reforma inconsulta al recurso por inconstitucionalidad interpuesto el 19 de julio de 2012 contra la Ley anterior ante el Tribunal Supremo de Justicia. Confiamos en que esta instancia declare la nulidad de ambas leyes y de esta manera se le devuelva la paz a tantas familias que en este momento, en Aragua, temen perderlo todo"[14].

Por impacto de la legislación nacional, 2012 siguió siendo un año de negativas condiciones para el sector alimentos

[14] http://www.el-nacional.com/economia/Denuncian-Ley-Timbre-Fiscal-Aragua_0_47395342.html

3.5 / Sector de arrendamientos de inmuebles para viviendas

LEGISLACIÓN

En este sector económico el Ministerio de Vivienda y Hábitat dictó la Resolución por medio de la cual se estableció la tabla de valor de construcción (Bs./M2) por tipologías de viviendas unifamiliares y multifamiliares en arrendamiento, para utilizarla como método de cálculo "del justo valor" del canon establecido en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda de 2011[15].

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

En Venezuela la intervención sobre el mercado arrendaticio se inició en febrero de 2003 cuando por Decreto presidencial se declaró el arrendamiento como servicio de primera necesidad[16] y cuando en abril del mismo año se dictó el congelamiento de los cánones de arrendamiento para viviendas[17], medidas absolutamente discrecionales, no sujetas a límites temporales, materiales o económicos, ni a revisión con consulta pública.

El congelamiento de los cánones de arrendamiento se ha mantenido desde entonces, antes lo aplicaba el Ministerio de Vivienda y Hábitat, pero desde abril de 2012 lo aplica la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas[18], que creó la Ley para la Regularización y el Control de los Arrendamientos de Viviendas[19]. Al igual que sucede con la inamovilidad, esta medida se renueva periódicamente, en este caso cada seis meses más. A fines de 2012 se produjo una confusión, pues ya había transcurrido el lapso de seis meses de la última Resolución y no se había dictada ninguna normativa que por ejemplo extendiera de nuevo el congelamiento, y se creyó que éste había sido levantado. Sin embargo, mediante comunicado la Superintendencia explicó que el congelamiento era permanente[20]. La ley mencionada, con la mayor incertidumbre, se desarrolla vía normas sub-legales o reglamentos[21].

La Resolución del 20.11.12 que estableció la tabla de valor de construcción (Bs./M2) por tipologías de viviendas unifamiliares y multifamiliares en arrendamiento, no tomó en cuenta valores de mercado tradicionales (ubicación, materiales, espacio, antigüedad, mejoras, servicios, etc.) para la determinación, no por los propietarios arrendadores sino por la Superintendencia mencionada, del monto que pagarán los arrendatarios[22]. Los derechos de propiedad,

[15] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Noviembre/20112012/20112012-3575.pdf#page=35
[16] *Gaceta Oficial N° 37.626 del 6 de febrero de 2003.*
[17] *Gaceta Oficial N° 37.667 del 8 de abril de 2003.*
[18] *Mediante Providencia N° DS 001 en Gaceta Oficial N° 39.903.*
[19] *Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.053 del 12 de Noviembre de 2011.*
[20] http://www.tuabogado.com/venezuela/hemeroteca/derecho/derecho-inquilinario/3038-comunicado-sobre-descongelacion-de-alquileres-de-la-superintendencia-nacional-de-arrendamientos-de-vivienda
[21] *Gaceta Oficial N° 39799 del 14 de Noviembre de 2011.*
[21] http://www.elmundo.com.ve/Noticias/Economia/Politicas-Publicas/Sunavi-establecio-metodo-para-calcular-valor-y-alq.aspx

en este sector, se siguen afectando ya por la imposibilidad de alquilar debido a las pérdidas y riegos que supone aplicar un canon oficial, ya por el despojo o robo de que son objeto los propietarios ante incumplimientos de los inquilinos o terminación del contrato, por lo imposible que en la práctica resulta aplicar un desalojo.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Representantes de propietarios de inmuebles privados aptos para ser alquilados con fines de vivienda (no se debe confundir un bien de propiedad privada, que puede tener diversos usos y fines, con una vivienda) resumen del modo que sigue la situación del sector, que se caracteriza por una dura caída de la oferta de inmuebles para alquiler como viviendas y mayores y peores conflictos entre propietarios e inquilinos, debido a la falta de garantías a la propiedad privada: "Roberto Orta Martínez, presidente de la asociación de propietarios y muebles urbanos (APIUR), comentó sobre el cálculo de los cánones de alquiler que iniciaría en enero (…) enfatizando que la fórmula que trae la Ley de Arrendamiento obvia una cantidad de factores que a nivel internacional y tradicionalmente en Venezuela se han utilizado para determinar el valor de los inmuebles como: "el valor del terreno que está ausente en esta fórmula, el valor de compra que pagó el propietario por adquirir una propiedad y después someterlo al alquiler, el valor fiscal que estipula el SENIAT o Catástro del Municipio, es un método de costo que lo que hace es sumar el valor de la construcción como tal (…) A su juicio, esta ley se le ha presentado con un corte populista y no ha buscado fomentar el alquiler de viviendas que es lo que le hace falta al pueblo venezolano. "No decimos que el Estado no deba regular el alquiler de viviendas, pero se tiene que hacer una situación de equidad para las partes y donde se fomente la actividad (…) la Ley de Arrendamiento de viviendas tiene un año en vigencia y es una ley evidentemente inoperable se prometió que se iba a regular el mercado cosa que no ha sucedido, se prometió que se iba a solventar la situación y lo que ha aumentado es la conflictividad y la escasez de viviendas en alquiler (…) Al respecto, sentenció que con éste estatus sucederán situaciones injustas para ambas partes ya que habrá alquileres muy altos en pueblos, zonas rurales en el interior y va a salir alquileres muy bajos en las ciudades porque no se toma en cuenta la ubicación del inmueble. Se le da el mismo valor a un inmueble que este en todo el Área Metropolitana que en los Valles del Tuy o Vargas cuando los impuestos de derecho de frente y los condominios son diferentes en las ciudades principales (…) Orta Martínez, precisó que en los últimos años la oferta de alquiler de vivienda en el Área Metropolitana ha bajado 72% perjudicando principalmente a las familias que llaman a un inmobiliaria que buscan apartamentos en alquiler y no consiguen (…) Es la mayoría de la población, la mitad del pueblo venezolano no tiene vivienda en la actualidad y evidentemente al suprimirse la posibilidad de alquilar una vivienda aumenta el déficit habitacional"[23].

En cuanto a la conflictividad en el sector, se ha informado lo siguiente: "Las relaciones entre arrendadores y arrendatarios, que en el pasado conducían a un diálogo simple y sencillo al estilo: 'aquí está el dinero del depósito; esta es la mensualidad....' o 'necesito que en tres meses desocupes porque se venció el contrato y no voy a seguir alquilando el apartamento...'; en

[23] *http://www.apiur.org/inmuebles/alquileres/3002-apiur-reitera-que-ley-de-arrendamiento-es-inoperable*

los últimos diez años, se convirtieron en una auténtica cadena de forcejeos y peleas cual perros y gatos y en una sucesión interminable de dramas, unos más críticos que otros (…) Aunque hay excepciones, y existen casos de tratos cordiales, transparentes y donde la comunicación fluye sin mayores fricciones, desde que se implementaron las medidas de regulación del mercado de alquileres, las relaciones de arrendamiento ya no son las mismas (…) Los vínculos entre propietarios e inquilinos se mantienen hoy, aún después de promulgada la Ley para la Regularización y Control de Arrendamientos de Viviendas, envueltos en una maraña de desencuentros 'y falta de equidad que no ha logrado y no logrará resolver una ley tan injusta con una de las partes', asegura Cora Farías, abogada litigante de casos inquilinarios y corredactora de la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios, que fue derogada el 12 de noviembre de 2011, cuando entró en vigencia el nuevo texto que regula el alquiler de viviendas (…) Dos dramas por igual abogados de parte y parte, tanto en defensa de los inquilinos, como los defensores de los propietarios, admiten que los cambios legales y las medidas previas dictadas en el mercado de alquileres, produjeron desajustes, desequilibrios y estremecimiento 'de las relaciones arrendaticias', por una parte. Por otra, provocaron que las autoridades se involucraran en un mercado, que según los movimientos sociales de inquilinos que impulsaron los cambios 'era muy injusto, especulativo y que mantuvo al inquilino a merced de los latifundistas urbanos'"[24].

[24] *Prosigue el reportaje indicando lo siguiente: "Lo cierto, es que el estremecimiento de las relaciones tocó a ambas partes en una fibra muy sensible. Para el inquilino, la falta de un techo propio y su humana necesidad de satisfacer la búsqueda de una vivienda en arriendo para cobijo de su familia; parejas, muchas jóvenes recién casadas o con hijos, que al no contar con capacidad de ahorro para comprar una vivienda, recurrieron al alquiler. Otro drama humano se produjo con la necesidad de algunos propietarios de alquilar su inmueble como manera de obtener una entrada de dinero extra y, en algunos casos también, para mantener a sus familias, pagarle estudios superiores a sus hijos o, como el caso de personas de la tercera edad, para sufragar gastos de medicinas. Los cambios que se iniciaron en 2003 con la congelación de cánones de alquiler, vislumbraron para algunos propietarios que la cosa no pintaba bien. Luego, con las medidas de expropiación dictadas por el ex alcalde de Caracas, Juan Barreto, sobre edificios de vieja data, los ánimos de los propietarios se fueron caldeando. La medida, aunque no aplicó ni aplica para apartamentos ni casas unifamiliares que lleven años alquilados, no escapó a la especulación de que "nos quitarán nuestras casas y no las podremos recuperar". Este menú de circunstancias, unido al ingrediente de polarización política entre oficialistas y opositores, provocó que se fuera cerrando el mercado de alquileres. Ya nadie quería arrendar, mientras por otra parte, se empezaron a dictar en los tribunales desalojos forzosos. Estas medidas impulsaron hace ocho años, el surgimiento de movimientos sociales en defensa de derechos de los inquilinos, a fin de detener los desalojos y evitar que "se especulara con la necesidad de vivienda que tiene la gente". Según los voceros de estos colectivos, muchos propietarios se aprovecharon de la confusión y los desalojos inminentes para aumentar de forma desmedida los alquileres "por debajo de cuerda", pasando por alto la congelación de cánones. Razón de ambas parte Cora Farías, sentencia que ciertamente la situación arrendaticia se estaba saliendo de control "por culpa de muchos propietarios", pero que la falta de transparencia y "el revanchismo político" también provocaron una maraña de confusiones y que se generaran "verdaderos dramas humanos de parte y parte". La abogada, quien mantiene una posición crítica frente a la nueva Ley de Alquileres, aunque no del todo cerrada pues "no todo lo que está en la ley está mal", sostiene que inquilinos y propietarios necesitan que se le entienda. A su juicio, hay arrendatarios que actúan de mala intención, que no pagan y se quieren quedar con las viviendas "pero son muy pocos"; también hay propietarios que no han hecho las cosas bien. "Aquí en algunos casos sí había mucha especulación y propietarios que querían sacar a la gente sin cumplir pasos, y eso lamentablemente no fue bien manejado por las autoridades y por eso surgieron los movimientos de inquilinos, que se unieron para defenderse. Lo que pasó después, fue que lamentablemente el tema de la ley se politizó, la Asamblea Nacional agarró la redacción de la ley como bandera política y las cosas tampoco se manejaron bien porque no se hizo un texto justo, equitativo para las partes, que tuviera mecanismos de conciliación y muy importante, que el propietario pudiera recuperar en un tiempo justo su vivienda". La Ley para la Regularización y Control de Arrendamientos de Viviendas, es la primera que se aprueba durante*

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

La primera estrategia ha sido abstenerse de ofrecer inmuebles para alquiler como viviendas para evitar pérdida de la propiedad. Por otro lado, APIUR junto a otras organizaciones propondrán en este 2013 una reforma de la Ley de Arrendamiento de viviendas ya que ha sido la ley que ha tenido mayores críticas, además de afectar a propietarios de la clase media y sectores populares. En paralelo, instituciones como el Centro de Clínica Jurídica de la UCAB presentó un recurso de nulidad en su contra ante el TSJ, que se unirá a otros recursos de este tipo ya interpuestos[25].

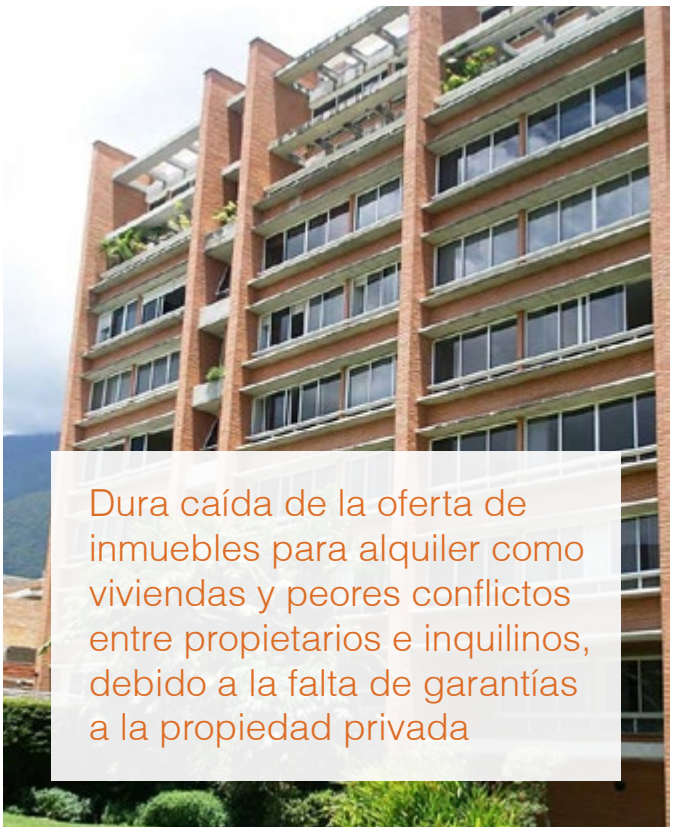

Dura caída de la oferta de inmuebles para alquiler como viviendas y peores conflictos entre propietarios e inquilinos, debido a la falta de garantías a la propiedad privada

el Gobierno del presidente Chávez, bajo la esquema de "parlamentarismo de calle", porque en su redacción y discusión participaron los movimientos de inquilinos y también se le permitió la intervención a la Asociación de Propietarios de Inmuebles Urbanos (Apiur). Esta asociación se ha quejado del escaso margen que se les concedió en la intervención permitida. "Fue muy limitada y no pudimos hacer propuestas", afirma Roberto Orta, de Apiur. Los movimientos y redes de inquilinos mantuvieron la postura de que había que hacer una ley "más humana y socialista donde no se viera la necesidad de vivienda como una mercancía sino como una necesidad porque aquí los grandes latifundistas urbanos se aprovechan de la necesidad de la gente y por eso hicieron una ley a su medida (en referencia a la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios de 1999)". Parte de este discurso fue utilizado por diputados de la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional, instancia presidida en 2011 por Diosdado Cabello, donde se debatió y aprobó el nuevo instrumento de alquileres de viviendas. Las historias. Antes de promulgar la Ley para la Regularización y Control de Arrendamientos de Viviendas, se conocía en los medios "muy pocas" historias sobre dramas personales de propietarios e inquilinos llenos de desesperanza y desesperación. Los primeros por no poder recuperar su vivienda; los segundos, por no tener a dónde ir porque no conseguías para arrendar. "Lo poco que había era demasiado caro, no lo podía pagar", asegura Marina Cárdenas, quien después de cuatro años desalojada aún vive con sus padres en una reducida habitación en el barrio La Trilla, en la avenida Panteón. Del lado opuesto está el caso de Perla Mosquera, quien dice haber batallado en los tribunales hasta que logró sacar a los inquilinos. En 2005 empezó una demanda contra una familia de padre, madre y dos hermanos de estos, más tres hijos de la pareja. "Les alquilé mi segundo apartamento en Quinta Crespo, una casa que me quedó de mi primer matrimonio. Cuando me jubilaron decidí arrendarlo para pagarme las medicinas, pero cuando les iba a aumentarme dijeron que no me iban a pagar el aumento y que tampoco se irían. Me moví en todas partes, moví cielo y tierra, pensé que perdería mi casa y en eso pasé seis años, hasta me enfermé, pero lo recuperé".
http://www.apiur.org/inmuebles/alquileres/3001-ley-de-arrendamiento-desato-una-batalla-campal-entre-inquilinos-y-propietarios-

25 http://globovision.com/articulo/introduciran-ante-el-tsj-recurso-de-nulidad-a-la-ley-de-arrendamiento y http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=9078

3.6 / Sector de medicamentos

LEGISLACIÓN

En este sector económico el Ministerio para la Alimentación dictó una Resolución por la cual prorrogó por 45 días el lapso en que las autoridades militares se abstendrán de exigir la Guía de Movilización de medicamentos para el transporte de los insumos por el territorio[26], guía que forma parte del Sistema Integral de Control de Medicamentos, la cual es de uso obligatorio para que las empresas puedan movilizar sus productos, conforme a Decreto publicado en Gaceta Oficial Nº 39.971 de julio de 2012, siendo ésta la 2da oportunidad en que se ha prorrogado el lapso para exigirla.

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

Esta normativa establece los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, para la comercialización y distribución dentro del país. Este sistema obliga a empresas farmacéuticas a inscribirse en el registro y usar las guías de movilización. Las empresas que no posean la respectiva guía para el traslado de productos farmacéuticos serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Salud. En consecuencia, otorga poder discrecional ilimitado al Gobierno nacional para definir destinos, rutas, frecuencias, cantidades y variedades de medicamentos a ser distribuidos, y al mismo tiempo priva a las empresas privadas de sus derechos a la libre gestión interna de sus negocios en función de costos y demanda, así como de su derecho a disponer de los bienes de su propiedad, pues estas decisiones son ahora del Ejecutivo Nacional. Súmese a esto la regulación de precios a que están ya sometidos varios medicamentos, en ejecución de la Ley de Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios y el Decreto-Ley de Costos y Precios Justos.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

De acuerdo con representantes y operadores del sector, debido a los desniveles que ha experimentado la industria farmacéutica ante la regulación de los precios de algunos medicamentos (prevén que cuando las guías de movilización entren en vigencia esto aumentará), los compradores deben recorrer más de un establecimientos para conseguir lo que necesitan. De no obtenerlo, la solución es acudir a sus médicos para que les recete otro: "…Caso contrario, se ven obligados a suspender tratamientos. En las farmacias de Valencia los medicamentos más buscados, pero menos conseguidos, son los indicados para tratamientos de hipertensión, diabetes, cáncer y anticoagulantes. También líneas dermatológicas, suero oral y psicotrópicos, revelaron trabajadores de farmacias. Los consumidores que dependen de un medicamento para controlar el nivel de la glicemia o de la presión arterial deben iniciar el recorrido días o semanas antes de que se acabe el tratamiento

[23] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Febrero/422013/422013-3633.pdf#page=8

que está en uso para comprar lo que necesitan. Miriam Molina aseguró que ha tenido que ir a Puerto Cabello, a la farmacia del Seguro Social de Naguanagua y otros establecimientos para ver si consigue sus pastillas. Francisco Montoya se controla el nivel de la glicemia desde hace dos años con Glucofage. 'Si no lo consigo compro otro medicamento que es lo mismo pero a un precio más elevado. Si no hay tengo que llamar al médico para que me lo cambie'. Marlene Sánchez, auxiliar de farmacia, manifestó que los medicamentos que están regulados desaparecen de los anaqueles porque al laboratorio no le genera ganancias fabricar estos productos. Manifestó que los consumidores buscan mucho Adalat Oros de 20 mg y Blokium para la tensión, Glucofage y Glafornil para la glicemia. Estos medicamentos pueden durar hasta más de un mes que no llegan y cuando distribuyen es un solo lote. Los artículos de uso personal también entran en esta lista. Según Sánchez, las toallas sanitarias, cremas de dientes, papel higiénico, desodorantes, pañales, jabón, champú, leche para bebés y enjuague bucal son los más difíciles de obtener. José Pérez, encargado de la farmacia La Torre, señaló que la regulación de precios ha creado que los medicamentos que entran en esta lista, como los analgésicos aumentan su cantidad de miligramos para incrementar su precio"[27].

Ante la regulación de los precios de medicamentos, los compradores deben recorrer más de un establecimiento para conseguir lo que necesitan

[27] *http://www.el-carabobeno.com/impreso/articulo/48584/usuarios-obligados-a-sustituir-algunos--medicamentos-ante-escasez-en-farmacias*

Cautela y prudencia ante la inminente entrada en vigencia de la Resolución con las guías de movilización de medicamentos es lo que ha caracterizado al sector.

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Cautela y prudencia ante la inminente entrada en vigencia de la Resolución con las guías de movilización de medicamentos es lo que ha caracterizado al sector. En cuanto a la regulación de precios, muy vinculada a esta nueva regulación en espera de aplicación, el gremio farmacéutico "aboga porque el ajuste de los precios de los medicamentos que llevará adelante la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos se realice por consenso para así poner fin a la inestabilidad de la oferta de estos productos", lo que hasta la fecha no ha sido posible (que los precios se fijen por consenso). Ante esa petición "la Superintendente detalló que los precios serán establecidos sobre los costos de producción e insistió en la necesidad de 'romper' con el mito generado por el sector privado, el cual ha pretendido asociar este procedimiento con el desabastecimiento", y acusó a dicho sector de seguir "una estrategia para sabotear una política necesaria pensada en la protección de la familia venezolana (…) el presidente de la Federación Farmacéutica, Freddy Ceballos, insistió en que para mantener un equilibro necesario entre los costos de producción y los precios, el gobierno no puede trabajar de manera unilateral (…) 'No puede ser que uno entregue un listado con el costo de los productos, y tengamos que esperar que ellos coloquen el precios que quieran (...) porque se va a revertir en contra de los pacientes' (…) El último informe de la Cámara Venezolana de Farmacias (Cavefar) refiere que en el 2011 los precios de los medicamentos aumentaron en promedio 26,1%", pero tal situación que se ha ido agravando no afecta los planes del Gobierno nacional: "El intendente de Costos y Precios, William Contreras, informó que el organismo ya se reunió con el Ministerio de Salud para establecer prioridades, pues son seis mil medicinas y más de 320 principios activos que deberán ser analizados para la fijación de importes generales o bandas de precios (…) Granadillo precisó que la intención no es ni eliminar ni desplazar al sector privado, pero acotó que la regulación es necesaria porque los medicamentos han tenido un aumento prácticamente semanal"[28]. No se han intentado acciones judiciales, ni presentado propuestas de reformas de la legislación.

[28] *http://promo.eltiempo.com.ve/venezuela/gremio/gremio-pidio-consensuar-precios-de-medicamentos/41052*

3.7 / Sector manufacturero y de comercio interno

LEGISLACIÓN

Se dictaron en estos sectores el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero (DLCSM)[29] y varias normativas de notificación y fijación precios máximos de venta al público por parte de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP)[30]

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

En cuanto al DLCSM, éste le permite al Ministerio de Industrias que decida sobre la gaveta obligatoria de la manufactura que los bancos deben cumplir, pues se designa como ente rector de esta cartera de crédito dirigida, luego que así lo estipulara la nueva normativa que rige la distribución de estos préstamos. Según expertos del sector, esa discrecionalidad implica que ahora las empresas que soliciten un crédito por manufactura tendrán primero que tener la aprobación del Ministerio de Industria, y solo luego de ese paso, pueden acudir a la banca a pedir el préstamo[31]. Concuerdan en que ocurrirá lo mismo que ya se observa con la cartera obligatoria para el turismo, donde cada proyecto turístico tiene que ser presentado ante ese ministerio y, con esa aprobación, es que pueden acudir a algún banco. Adicionalmente, ese Ministerio supervisará la ejecución del crédito: "Será el ministerio con competencia en materia de industrias el que velará por el correcto uso, destino e inversión que hagan los beneficiarios de los préstamos otorgados por la banca sobre la cartera de crédito manufacturera", señala la normativa en su artículo dos, al tiempo que por resolución conjunta es que se especificará cómo se efectuará la distribución del 10% de la cartera total de créditos que debe destinarse a la manufactura.

La situación anterior impacta negativamente en los derechos de propiedad y la libre actividad económica tanto de inversionistas en el sector, como de las instituciones bancarias, ya que la incertidumbre que genera la regulación unida al poder del Gobierno para obligar a financiar unas iniciativas en lugar de otras, desincentiva la actividad y puede generar pérdidas para quienes ya venían operando o realizaron inversiones previas para participar en el sector.

En cuanto a las normativas dictadas por la SUNDECOP, en ejecución del Decreto-Ley de Costos y Precios Justos de 2011, tanto las exigencias de notificación de costos y precios como el establecimiento de los precios "justos" para la venta de medicamentos y otra serie de bienes

[29] *http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Abril/1742012/1742012-3407.pdf#page=3*

[30] *Ver:http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Marzo/2932012/2932012-3396.pdf#page=4; http://www.sundecop.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=236:lista-de-precios-maximos-de-venta-al-publico-pmvp-de-productos-regulados&catid=43:comunicado&Itemid=65; http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Agosto/1582012/1582012-3524.pdf#page=22; http://www.sundecop.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=398&Itemid=65;*

[31] *http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politicas-publicas/ministerio-de-industria-decidira-quien-recibe-cred.aspx*

que se comercializan en Venezuela, se dictan en ejercicio de potestades normativas y discrecionales que no tienen límites en cuanto a la imposición de conductas y fines a las empresas privadas, en cuanto a los costos y precios que se consideraran legales para los bienes que ellas producen. Si bien se solicita información a los afectados antes de dictar las regulaciones, esa información no vincula ni limita a la SUNDECOP al momento de determinar qué considerará lícito o ilícito en esta materia. Por ejemplo, ese organismo no toma en cuenta la inflación o la tasa de cambio no oficial (costo real) al fijar los costos y precios, sino las cifras oficiales (no reales) emanadas del propio Gobierno.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

La situación actual del sector privado, a lo largo de toda la cadena de comercialización de bienes y servicios, es de absoluta inseguridad jurídica, sujeta a planificación central, discrecional, selectiva y sin consulta previa sincera por parte del Gobierno nacional sobre sus actividades. Las empresas carecen de autonomía de gestión, de libertad contractual y de libertad de fijar precios, están sujetos a permanentes inspecciones y sanciones sin garantías de procedimientos previos o control judicial imparcial. Les aplican medidas de intervención y ocupaciones temporales, y siempre todo bajo amenaza de expropiación (esto en Venezuela supone hoy día la toma de posesión por el Gobierno de las empresas privadas sin juicio ni pago previo), de modo que la situación es cada día más grave.

Desde el punto de vista de la oferta de bienes y servicios y derechos de consumidores y usuarios, la situación es igual de grave: "El presidente de la Cámara de Comercio de Maturín, Román Ferro, considera que tras la entrada en vigencia de la Ley de Costos y Precios Justos, el común denominador en los anaqueles de los negocios es la ausencia de algunos de los 19 artículos de limpieza y aseo personal cuyo valor fue regulado. A juicio de Ferro, la regulación de los precios desconociendo márgenes de ganancias a las empresas productivas, genera escasez. 'Hoy, usted va a los anaqueles de las farmacias, los centros comerciales de algunas compañías que se encargan de distribuir los últimos 19 productos regulados y verá la ausencia de buena parte de estos', dijo. El empresario se refirió a la última revisión que se hizo en el caso de los lácteos y recordó ciertos detalles que olvidó el Gobierno venezolano: 'Al Gobierno nacional se le olvidó que en Venezuela no existe cono monetario, es decir, que no hay monedas para dar vuelto y el redondeo predomina, lo que genera un problema de caja'. Otro de los aspectos que según el empresario se obvió, en el caso de los lácteos para fijar los precios, fue al distribuidor: 'Los distribuidores son los camioneros que estuvieron a punto de quedarse sin trabajo, porque su margen de utilidad fue desconocido en la estructura de costos, algo que luego debieron corregir', indicó. Frente a las denuncias de acaparamiento que hace el Ejecutivo, el presidente de la Cámara de Comercio catalogó esto como una fantasía del Gobierno nacional 'nos tienen sujetos a una revisión las 24 horas del día, el acaparamiento sólo existe en la imaginación del gobierno'"[32].

[32] http://promo.eltiempo.com.ve/venezuela/gremio/gremio-pidio-consensuar-precios-de-medicamentos/41052

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

En este sector, debido a las graves consecuencias en cuanto a escasez, venta ilegal de bienes y servicios regulados, hostigamiento y sanciones permanentes a las empresas privadas debido a la discrecionalidad y arbitrariedad económica de la legislación vigente, tanto CONSECOMERCIO[33] como CONINDUSTRIA[34] intentaron demandas de nulidad por inconstitucionalidad en contra del Decreto-Ley de Costos y Precios Justos que creó y sirve de base a las actuaciones de la SUNDECOP, la primera de las cuales ya fue admitida por la parcializada Sala Constitucional. Investigadores de CEDICE actuaron como redactores y representantes legales de la segunda de las demandas de nulidad interpuestas.

Valga indicar que las acciones interpuestas, a las que se han sumado otros afectados[35], además de todas las adoptadas en lo interno de las empresas para intentar cumplir con la legislación vigente no obstante su irracionalidad económica, tienen un sentido más de alertar a la opinión pública, y de rechazo a convalidar las erróneas políticas económicas del Gobierno nacional por sus consecuencias, que de búsqueda de sentencias conformes a Derecho, pues en Venezuela no hay Estado de Derecho debido a la falta de imparcialidad y de independencia del Poder Judicial.

Graves consecuencias en cuanto a escasez, venta ilegal de bienes y servicios regulados, hostigamiento y sanciones permanentes a las empresas privadas debido a la discrecionalidad y arbitrariedad económica de la legislación vigente

[33] *http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/economia/consecomercio-insiste-en--inconstitucionalidad--de.aspx*
[34] *http://www.eluniversal.com/economia/121031/conindustria-solicito-nulidad-de-la-ley-de-costos-y-precios-justos*
[35] *http://bancaynegocios.com/consecomercio-una-veintena-de-organismos-se-sumaran-a-la-demanda-contra-ley-de-precios/*

3.8 / Sector de inversiones extranjeras y comercio Internacional

LEGISLACIÓN

En estos ámbitos se dictaron dos normativas de máxima importancia para el sector privado nacional y extranjero, como son el Acuerdo de la Asamblea Nacional en respaldo a la decisión del Gobierno Nacional de retirar a Venezuela del Convenio sobre Arreglo de Diferencias ante el CIADI[36], y la creación de la Comisión Presidencial para el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)[37], las cuales, como puede suponerse, al menos desde el punto de vista económico, no pueden ser más contradictorias entre sí (mientras la primera implica excluir a Venezuela de un sistema internacional de protección de inversiones que genera confianza e incentivos a la inversión privada extranjera en el país, la segunda intenta fortalecer la inserción de Venezuela en un mercado común regional, en el que sólo la confianza en el respeto a las inversiones privadas mediante sistemas como el CIADI puede convertir a Venezuela en una plaza atractiva para la inversión, más allá de un rico comprador e importador gracias a los dólares de la renta petrolera).

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

La situación actual para los inversionistas extranjeros la han explicado especialistas en el área, como la profesora Sary Levy de la Facultad de Economía de la UCV: "Venezuela se retiró oficialmente del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (Ciadi), cuestión que para los analistas representa un peligro, ya que la medida formalizada ante el Banco Mundial en enero pasado va en contra de las inversiones extranjeras. El plazo de seis meses para concretarse el retiro está estipulado en el artículo 71 del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, suscrito en 1993 por el gobierno provisional de Ramón J. Velásquez, ya expiró. La economista Sary Levy aseguró que este elemento afectará las relaciones comerciales con algunos países, porque el Ciadi es un mecanismo de resolución de conflictos o negociación en caso de controversias, por lo que se trata de una forma directa de encarecimiento de las inversiones, ya que incrementa el riesgo sobre el país"[38].

En el mismo sentido, y de cara a los efectos sobre la economía venezolana, se indicó que: "El 25 de enero, Venezuela formalizó la denuncia "irrevocable" del convenio por medio del cual se creó el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), alegando la protección del "derecho del pueblo venezolano a decidir las orientaciones estratégicas de la vida económica y social de la nación". El gobierno venezolano defendió esta decisión,

[36] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Julio/2672012/2672012-3483.pdf#page=3
[37] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Julio/3072012/3072012-3485.pdf#page=2
[38] http://www.el-carabobeno.com/economa/articulo/38561/salida-de-venezuela-del-ciadi-va-contra-nuevas-inversiones

formalizada este miércoles 25, cuestionando que esa jurisdicción internacional "ha fallado 232 veces a favor de los intereses transnacionales en las 234 causas que ha conocido a lo largo de su historia". No obstante, varios analistas consultados por Efe, aseguran que la salida del Ciadi no supondrá el final del recurso al arbitraje en casos de controversias, como es el caso de Ecuador y Bolivia que han afrontado casos luego de que formalizara su retiro en 2007 y 2010, respectivamente. El abogado Roland Petterson (experto en arbitraje, negociación y mediación) explicó que con este retiro no se evitará que sean presentadas demandas contra Venezuela y además recordó que la jurisdicción del Ciadi no sólo se aplica por el convenio, sino cuando se haya suscrito un contrato o un tratado bilateral de inversión que incluya una cláusula Ciadi. Por lo tanto, remarcó, es "el tipo de contrato" suscrito entre el particular y el Estado el que determina el ámbito de resolución de conflictos. El experto Javier Manstretta aseguró al diario La Verdad que la separación no le permite al país sacudirse de la veintena de arbitrajes que enfrenta por la nacionalización de activos de empresas transnacionales, pues las causas abiertas hasta el 25 de julio deben continuar su curso hasta que se emita un resultado definitivo, el cual Venezuela debe aceptar (…) 'Si se toma una decisión contraria a la nación y el gobierno se niega a cancelar la condena que dicte el tribunal internacional, se podría ejecutar un embargo de los bienes de la República que se encuentren en cualquiera de los países que integran el Ciadi', recordó Manstretta. Victorino Tejera, también experto en el tema, indicó a Efe que la decisión de salir del Ciadi hace "más difícil" y "más cara" la inversión extranjera en Venezuela. "El riesgo país sube", expresó. Por otra parte, el vicepresidente de la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración del Legislativo venezolano, Jesús Cedepa, indicó que el país defiende un modelo "proclive a la construcción de un socialismo" basado en su realidad, lo cual implica que se revisen todos sus tratados. A decir del legislador, el Ciadi —al igual que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cidh)— "no tiene funcionalidad orgánica para Venezuela, salvo los intereses que ellos defienden", de transnacionales y la derecha internacional, sostuvo (…).

Vemos una vez más cómo el gobierno pretende quitarles a los venezolanos, sobre todo a los más necesitados e ignorados por el Sistema de Justicia, su derecho a ser protegidos ante las instancias internacionales" como el Cidh, señalaba un comunicado del equipo de campaña del candidato Henrique Capriles (…) a finales de 2012. Desde el punto de vista político y "ante las reiteradas violaciones de los convenios, tratados, compromisos y obligaciones internacionales", añade el documento, "el retiro de la Cidh representa el aislamiento del país frente a la comunidad internacional mayor al que ya venimos presentando". Ésta, se indica, pueda ser la excusa para que se produzcan acciones "que atenten en contra del ejercicio de los derechos humanos"[39].

Con relación al ingreso de Venezuela a MERCOSUR, el presidente de Fedecámaras Jorge Botti, criticó que no se haya discutido con la empresa privada los estatutos del acuerdo. Indicó que en los próximos días analizarán las condiciones de la integración del Mercosur. "Creo que esto va a ser objeto de análisis en las próximas semanas"[40].

[39] *http://americaeconomia.com/economia-mercados/comercio/los-efectos-que-tiene-la-salida-de-venezuela-del-ciadi*
[40] *http://www.noticierodigital.com/2012/06/fedecamaras-celebra-ingreso-de-venezuela-al-mercosur-pero-tiene-sus-reservas/*

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Debido al modo inconsulto, altamente politizado y de discriminación hacia la empresa privada nacional no alineada en términos partidistas con el Gobierno nacional, el ingreso de Venezuela al Mercosur inquieta a gran parte del empresariado local, convencido de que la baja competitividad deja al país desarmado frente a las grandes economías del bloque, a pesar de las ofertas de diálogo y ayudas a la exportación lanzadas por Hugo Chávez. Para dicho sector: "el presidente Chávez, que en sus casi 14 años en el poder ha ido recortando el margen de maniobra del sector privado, no ha dejado de decir en los últimos días que el ingreso al bloque formado por Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay (suspendido tras la destitución del presidente Fernando Lugo) era un "faltante estratégico" para dinamizar, diversificar y convertir la economía venezolana en una potencia (…) Pero la patronal Fedecámaras, que aglutina a gran parte del tejido empresarial venezolano, advierte que las posibilidades de competir con éxito con las potencias mucho más fuertes del Mercosur -- Brasil y Argentina --, son "bastante menguadas". Las nacionalizaciones, la expropiación de tierras, el control de precios de algunos productos, el estricto control de cambio y la elevada inflación han contribuido a deteriorar el tejido empresarial del país, formado ahora por 7.000 empresas, 4.600 menos que en 1999, según datos de la patronal. "Más que Venezuela entra al Mercosur, es el Mercosur que entra a Venezuela. Para todos estos países es mucho negocio el mercado de Venezuela, que compra de todo (...) Entró el nuevo niño al barrio para venderle de todo", dijo a AFP Jorge Roig, vicepresidente de la organización. Control de cambio. Pero lo que más preocupa a los empresarios es el estricto control de cambio que fija actualmente el dólar a 4,30 bolívares, muy inferior al que se negocia en el mercado negro: es la gran traba para exportar y sólo beneficia a las importaciones, mayoritarias en el modelo rentista petrolero venezolano (el país importa, por ejemplo, el 70% de los alimentos que consume) 'Sería básico flexibilizar el control de cambio. Al menos, despenalizarlo para incentivar los exportadores. Es una gran hipocresía, todo el mundo está comprando y vendiendo dólares al precio paralelo, pero es ilegal", dijo Roig. Según el economista Asdrúbal Oliveros, presidente de Ecoanalítica, para que la capacidad de exportación deje de ser "limitada" el tipo de cambio debería ser "al menos de 8,5 bolívares por dólar"[41].

[41] *http://globovision.com/articulo/afp-ingreso-de-venezuela-al-mercosur-inquieta-a-los-empresarios*

3.9 / Sectores medio ambiente y turismo

LEGISLACIÓN

En estos sectores económicos (en el caso de la legislación ambiental, la normativa se aplica a toda actividad estatal o privada susceptible de generar impacto en el ambiente) se dictó una nueva Ley Penal del Ambiente[42] y un Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo[43], con nuevas reglas en materia de obligaciones de las empresas privadas para la tutela del medio ambiente, el desarrollo de actividades en el turismo, los poderes de la Administración ambiental y del turismo sobre las empresas y las sanciones, administrativas y penales a aplicar, en cada una de estas materias.

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

La nueva Ley Penal del Ambiente contiene 74 delitos de los cuales 29 son nuevos y el resto sufrió modificaciones de fondo y de forma. Según la Fiscal General de la República (jefa del Ministerio Público, órgano de investigación penal en Venezuela) el artículo 110 de esta legislación señala que "los propietarios de fuentes fijas o establecimientos que generen ruidos que por su intensidad, frecuencia o duración fuesen capaces de causar daños o molestar a las personas, en contravención a las normas técnicas vigentes sobre la materia, tendrán una sanción de arresto o pecuniaria"[44]. En tal sentido, se aumentó el número de supuestos en que el Estado venezolano puede sancionar a empresas privadas y sus representantes por la comisión de delitos contra el ambiente.

Con relación al Decreto-Ley Orgánica del Turismo, la Exposición de Motivos señala que su objetivo es "reivindicar nuestra historia como parte de una oportunidad para educarnos y construir una nueva sociedad socialista (…) Cambiar la antigua concepción de turismo, que consideraba la actividad como una industria, es una de las metas de la nueva legislación (…) se trata de brindarle el protagonismo a las comunidades y organizaciones sociales se convierte en el norte a seguir (…) el Estado, a través de sus organismos aliados, hace efectiva la incorporación de las comunidades organizadas, consejos comunales y demás formas de participación popular en todo el trabajo de apoyo de la actividad turística, siguiendo los principios de la democracia participativa y protagónica y los valores de la cooperación, la corresponsabilidad y la solidaridad, inherentes a la Revolución Socialista en marcha (…) Instituciones públicas y privadas, en concordancia con la necesidad de sumar esfuerzos, se articulan en la promoción y articulación de la actividad turística como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable del país, con acciones de peso como la construcción de diversas obras de

[42] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Mayo/252012/252012-3418.pdf#page=3
[43] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Junio/2962012/2962012-3466.pdf#page=2
[44] http://www.aporrea.org/actualidad/n211130.html

infraestructura dirigidas a consolidar la actividad turística en Venezuela"[45]. En tal contexto, se produce una expansión de los poderes discrecionales, de control y de dirección del Gobierno nacional sobre las actividades privadas turísticas, que prácticamente pasan a tratarse definitivamente como si fueran actividades estatales, esto es, reservadas al Estado y exclusivas de éste.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

El sector privado en general recibió con preocupación a la nueva Ley Penal del Ambiente, por el modo en que regula la responsabilidad penal en un contexto altamente politizado, de hostilidad y criminalización por motivos políticos del sector privado.

Expertos en la materia opinaron que: "la responsabilidad objetiva es una institución civil, y colocada en el contexto penal afecta negativamente derechos y garantías establecidas constitucionalmente (…) Desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999, el constituyente privilegió el ambiente como un derecho humano fundamental, otorgándole una doble cualidad: un derecho-deber generacional, como garantía de disfrutar individual y colectivamente de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, demostrando así una avanzada en esta materia y poniendo de manifiesto su compromiso de respeto hacia los derechos humanos suscritos y ratificados por la República. Sin embargo, la Ley Penal del Ambiente (…) el objeto es tipificar como delitos, los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente, imponer las sanciones penales y demás medidas precautelativas (…) Destaca el instrumento para las personas naturales que la responsabilidad penal, a los efectos de los delitos ambientales, cuya ejecución exigen la violación de una norma administrativa, es objetiva y para demostrarla basta la comprobación de la violación, no siendo necesario demostrar la culpabilidad, lo que convierte a una persona en culpable a todo evento, menoscabando el derecho a presumir su inocencia y, peor aún, tener la oportunidad de defenderse (…) Estas novedades en la ley penal violan los principios que conforman el derecho penal, pues la responsabilidad objetiva es una institución civil, y colocada en el contexto penal afecta negativamente derechos y garantías establecidas constitucionalmente, como lo es el derecho humano de la presunción de inocencia, violando en consecuencia todos los tratados firmados por Venezuela en materia de derechos humanos, entre ellos el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, convirtiéndose esta ley en un instrumento regresista en materia de derechos humanos conquistados[46].

Con relación al turismo, existe preocupación no sólo ante el alcance de las potestades administrativas que la legislación vigente le otorga al Gobierno nacional, sino sobre todo, por las dudas e inseguridad jurídica, contraria a la libre empresa y derechos de propiedad, que está generando la reglamentación del Decreto-Ley Orgánica del Turismo, todo ello frente a la concepción del turismo que ella contiene, subordinada al Plan Socialista 2007-2013.

[45] *HTTP://RADIOMUNDIAL.COM.VE/NODE/146536*

[46] *http://www.codigovenezuela.com/2012/07/ciencia/conservacion/nueva-ley-penal-del-ambiente-de-venezuela-una-ley-sin-inocencia*

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Ni en materia ambiental, ni en materia de turismo, se han activado demandas judiciales o alguna medida de rechazo a las normativas. Con relación a la legislación penal ambiental, la estrategia de las empresas ha sido la de fortalecer su cumplimiento de las exigencias regulatorias en la materia, mejorar la relación con las autoridades ambientales y consejos comunales con competencias ambientales, y evitar con ello posibles sanciones, a pesar de los vicios antes detectados en esa normativa.

En cuanto al sector turístico, la situación es más delicada. El Decreto-Ley, por ejemplo, establece "mayor obligación de la banca en la concesión de créditos al sector y la reducción hasta del 3% de las tasas de interés para créditos a prestadores de servicio que participen en turismo social"; por otro lado, su texto se anunció en Gaceta Oficial pero se publicó días después de ese anuncio. La incertidumbre fue generalizada durante esos días: "¿Dónde está la gaceta? Se preguntan representantes del sector turismo (…) Así lo informó Rosángela Pereira, presidenta de la Corporación de Turismo del estado Lara (Cortulara) (…): 'Lo poco que conocemos ha sido a través de la cuenta twitter del ministro Fleming', agrega Pereira, mientras señala que según lo especulado existen aspectos que afectan directamente a instituciones como la que representa. En Cortulara han generado inquietud puntos como el consentimiento que deberá existir por parte del ministerio para el uso de la imagen corporativa, la obligatoriedad de impulsar proyectos de Mintur y la permisología que desde este momento deberán solicitar para representar al Estado Lara en ferias internacionales[47].

[33] *En su momento, sólo por twitter se conoció el contenido del Decreto-Ley dictado por el Gobierno nacional: "Algunos puntos tratados por el ministro Fleming vía twitter se muestran como incógnitas para el sector turismo, puesto que no se hallan detalles de los mismos. Para su conocimiento del estatuto a continuación le presentamos varios de los aspectos de la ley, publicados a través de la cuenta Twitter @alefleming, con fecha 15 de junio. *Facilitará la creación de empresas turísticas comunales. *Comunidades organizadas en instancias del poder popular podrán ser prestadoras de servicios turísticos. *Promoverá el mayor incentivo a los futuros emprendedores turísticos (pequeñas y medianas empresas turísticas). *Brindará beneficios para prestadores de servicios turísticos que participen en los programas de turismo social. *Fomentará la creación de hoteles-escuelas en las distintas regiones del país. *Inatur se encargará de la promoción, capacitación y de mejorar la infraestructura turística pública. *La contribución especial permitirá promover, capacitar y mejorar la infraestructura turística pública. *Promoverá la sensibilización turística en las comunidades. *Distrito Capital, estados, municipios y otros deberán observar los lineamientos emanados de Mintur. *Corporaciones de turismo deberán impulsar planes, programas y proyectos turísticos dictados por Mintur. *Los estados deberán fomentar la creación de centros de información y servicios turísticos. *Los estados deberán proteger la integridad física del turista y sus bienes, en coordinación con organismos de seguridad. *Los estados deberán mantener actualizado y en buen estado los sistemas de señalización turística. *En áreas turísticas Inatur instalará, de manera temporal o permanente, puntos de información turística. *El desarrollo del turismo se realizará en resguardo del patrimonio natural y cultural. *Está prohibido colocar barreras, cercas y obstáculos que impidan el libre acceso a playas y zonas de uso público. *La ley garantiza el derecho al descanso y utilización de tiempo libre a los beneficiarios del turismo social. *Mintur coordinará el diseño de paquetes a precios justos solidarios con prestadores de servicios turísticos. *La ley fomenta corresponsabilidad social de prestadores de servicios turísticos hacia comunidades adyacentes a su entorno. *El uso de imagen turística de cada estado será autorizado por Mintur, para mayor coherencia. *La preinversión será financiada mediante la cartera de crédito para el sector turismo. *Habrá beneficios especiales de la cartera de crédito del sector turismo. *Mintur promoverá el desarrollo agroturístico del país. *Se fomenta el crédito turístico para el trasporte turístico. *Se define la participación oficial de Venezuela en las ferias internacionales de turismo.* http://elimpulso.com/articulo/sector-turistico-desconoce-nueva-ley-organica#.URvEDh2wSPZ

3.10 / Sector hidrocarburos

LEGISLACIÓN

Se dictó en este sector la Ley de reforma de la Ley de Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en los Hidrocarburos (LCEH)[48].

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

Tal y como lo explica el experto en materia petrolera, Pedro Luis Rodríguez, esta LCEH da un peligroso grado de discrecionalidad al Gobierno central, y genera inseguridad jurídica a los inversionistas privados en el sector, en cuanto a los límites de la potestad tributaria o de recaudación por concepto del impuesto que esta ley establece. Según el analista, la LCEH es progresiva a precios altos pero regresiva a precios bajos, y mantiene una alta participación del Estado, que hace inviable ciertos proyectos en caso de una baja significativa en los precios. Además, ante el aumento en el corto plazo de los costos operativos que suelen acompañar aumentos significativos en los precios, las nuevas alícuotas pueden resultar excesivas, disminuyendo el incentivo a la inversión incluso en presencia de altos precios. Por último, el modo en que se define "precios extraordinarios" genera incertidumbre en cuanto a la tasa efectiva de tributación, lo cual se traduce en un obstáculo adicional a la inversión", ello fuera de que el modo en que se reguló la "regalía implica una desviación importante de recursos al FONDEN que de lo contrario hubiesen ido al presupuesto nacional", con lo que más del 60% de los aportes a la nación proveniente del petróleo es manejado de manera discrecional por el ejecutivo"[49].

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Probablemente debido a la tendencia al mantenimiento cuando no al alza de los precios internacionales del petróleo, la situación hasta la fecha en el sector no ha presentado alteraciones, pues la LCEH no se convierte en regresiva y contraria a los derechos de propiedad de los inversionistas privados con precios altos, sino con precios bajos debido al modo en que se establecieron los impuestos. Lo que no se sabe con exactitud es si las inversiones se han mantenido, han aumentado o han disminuido en este marco.

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Hasta la fecha no se han producido demandas ante instancias internacionales, menos aún ante tribunales venezolanos, en contra esta reforma de la LCEH, si bien su aplicación ha generado incertidumbre y reservas en los inversionistas privados y aliados estratégicos en el sector de hidrocarburos sólidos.

[48] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Febrero/2722012/2722012-3371.pdf#page=7
[49] http://gerenciayliderazgoresponsable.blogspot.com/2012/06/contribucion-especial-sobre-precios.html

3.11 / Situación del Gobierno nacional y su impacto en la economía

LEGISLACIÓN

En vista de la situación de salud del Presidente en funciones hasta el 10 de enero de 2013 y Presidente electo sin asumir el cargo desde esa fecha, el 26 de diciembre de 2012[50] se publicó en Gaceta Oficial un Decreto mediante el cual aquél delegó al Vicepresidente Ejecutivo hasta 17 competencias en materia económica. Este Decreto cesó en su vigencia el 10 de enero de 2013, no obstante lo cual se sigue aplicando.

DISCRECIONALIDAD E IMPACTO SOBRE LA PROPIEDAD

Tal y como se explicó en medios de comunicación, a diferencia de los decretos anteriores que delegaron algunas funciones económicas a causa de la ausencia del país del primer mandatario en el Vicepresidente y el Ministro de Finanzas, el entonces Presidente en funciones concentró en esta ocasión todas las atribuciones en el Vicepresidente Nicolás Maduro. En este Decreto "se amplían a 17 las funciones económicas encargadas sólo a Nicolás Maduro, en su condición de vicepresidente ejecutivo. De esta manera el vicepresidente tendrá en sus manos la posibilidad de decretar créditos adicionales, dictar traspasos presupuestarios, rectificación de presupuestos, nombrar viceministros, decretar expropiaciones, aprobar liquidación de divisas a organismos del Estado, entre otros. El decreto contiene un párrafo que no estaba presente en los dos anteriores, que le da la potestad de actuar en las demás decisiones de carácter administrativo que le son atribuidas al Presidente por la Constitución y la Ley"[51].

SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Ante medidas recientes como el alza de la unidad tributaria, la reforma de la legislación de hidrocarburos para aumentar los dólares que administrará el Banco Central, la reforma del régimen cambiario y la devaluación del bolívar, unido a la aparente negativa de socios comerciales y políticos del Gobierno nacional, como China, a emitir nuevos préstamos[52] que serían necesarios para contar con recursos para las importaciones mil millonarias que Venezuela requiere hacer (se importa más del 70'% de lo que se consume en alimentos, por ejemplo[53]), unidas a la usurpación de funciones que se atribuye a quienes ocupan cargos en el Gobierno nacional desde el 10.01.13, la situación es de incertidumbre, temor, desconfianza y mucha presión sobre productores, propietarios e inversionistas privados, a los que se acusa de ser causantes de los malos resultados de las políticas que aplicó el Gobierno del Presidente Chávez, y que sigue aplicando el del Vicepresidente Maduro.

[50] http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Diciembre/26122012/26122012-3603.pdf#page=2
[51] http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/hugo-chavez-delega-17-funciones-economicas-nicolas-maduro
[52] http://www.ucab.edu.ve/tl_files/noticias/CONSEJO%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20DERECHO-COMUNICADO_SCAN_13-1-13.pdf
[53] http://www.ucab.edu.ve/tl_files/noticias/CONSEJO%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20DERECHO-COMUNICADO_SCAN_13-1-13.pdf

ESTRATEGIAS DEL SECTOR AFECTADO

Debido al contenido del Acuerdo de la Asamblea Nacional del 08 de enero de 2013 y en especial al de la sentencia de la Sala Constitucional de 09 de enero de 2013, en la que se indica que el Presidente puede juramentarse en cualquier momento, que hay continuidad administrativa y no se configura el supuesto de usurpación de funciones, no se han intentado aún acciones judiciales en contra de las medidas de tipo económico que el Vicepresidente ejecutivo del período 2007-2013 ha tomado, pero sí se han divulgado múltiples comunicados, estudios y pronunciamientos sobre la ilegitimidad democrática, así como sobre la inconstitucionalidad del proceder, de este Gobierno no electo ni designado por un Presidente en funciones luego de juramentado, siendo una muestra de ellos el pronunciamiento de varios académicos y profesores de Derecho de diversas Universidades nacionales[54].

En vista de la situación de salud del Presidente, el 26 de diciembre de 2012 se publicó en Gaceta Oficial un Decreto mediante el cual delegó al Vicepresidente Ejecutivo hasta 17 competencias en materia económica

54 http://elimpulso.com/articulo/profesores-de-derecho-advierten-sobre-posible-usurpacion-de-autoridad#.USEaxB000bA y http://www.ucab.edu.ve/tl_files/noticias/CONSEJO%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20DERECHO-COMUNICADO_SCAN_13-1-13.pdf

Evidencias

En general, la legislación económica de 2012 acentuó los siguientes elementos de las políticas públicas que aplica el Gobierno nacional desde, al menos, su reelección en el año 2006, a saber:

a / Avance del modelo económico socialista de planificación central de la economía y del uso de la "expropiación" como política pública para perseguir y sustituir por motivos políticos la iniciativa privada y la propiedad privada por la iniciativa y propiedad estatales, y en casos, por la de agentes paraestatales como son los que integran el llamado Poder Popular.

b / El ejercicio de poderes regulatorios y discrecionales ilimitados por el Gobierno nacional tanto en lo que concierne al manejo de fondos públicos y organización del Estado, como en la aplicación de medidas económicas dirigidas al sector privado.

c / La Instrumentalización de la propiedad privada y la libertad económica en función de los objetivos del Plan Socialista 2007-2013.

d / Disminución de las condiciones de competencia interna, seguridad jurídica y libre acceso a mercados internacionales, así como de las garantías jurídicas para las inversiones extranjeras.

e / Aplicación de figuras tributarias con fines confiscatorios, sin previa aplicación de metodología costos beneficios ni exposición de los objetivos que se persiguen, en contra de la productividad y existencia misma del sector privado.

f / Aumento de la dependencia de importaciones, del endeudamiento del Estado venezolano, de créditos impuestos coactivamente a la banca privada y del manejo sin rendición de cuentas de los fondos públicos para mantener una mínima, pero intermitente, oferta de bienes y servicios que impida una generalizada escasez.

g / La discriminación y obstáculos en el acceso a divisas, endurecimiento de los controles de costos, de precios y de distribución, almacenamiento y distribución de bienes privados que el Gobierno considera estratégicos.

h / Disminución de la oferta para arrendamiento de inmuebles privados con fines de vivienda, y aumento de las tomas ilegítimas (robos) por parte de arrendatarios de viviendas alquiladas antes de la puesta en vigencia de la legislación aplicable en la materia.

i / Inestabilidad en las relaciones laborales, ausentismo laboral, reducción de los puestos de trabajo, caída de la demanda de nuevos trabajadores, mantenimiento del empleo informal o precario como la regla, aumento de las personas que dependen de nóminas públicas y discriminaciones en el acceso a puestos de trabajo, pérdidas para las empresas por la obligación de pagar conceptos laborales no trabajados por los empleados y pérdida del acceso a la justicia de los patronos privados.

j / Debilitamiento del Estado de Derecho, en cuanto a incremento de la inseguridad jurídica y falta de control judicial sobre la actividad del Gobierno nacional, debido a la falta de certeza en las reglas jurídicas aplicables y la falta de división del Poder Público.

k / Incremento de la inseguridad jurídica y la falta de reglas generales e iguales para todos a partir de la delegación de funciones otorgada por el Presidente de la República al Vicepresidente, sin que en efecto aquél esté en ejercicio del cargo por estar en un supuesto de falta temporal conforme a la Constitución.

Costos y beneficios de la legislación económica de 2012

Los costos generales, económicos y jurídicos, derivados de la legislación económica de 2012, a la fecha de elaboración de este informe, se pueden sintetizar en los siguientes: 1) incremento de la discrecionalidad del Gobierno Nacional en el manejo de fondos públicos, sin rendición de cuentas, y en la ordenación (planificación, control, dirección y disposición en muchos casos) de las actividades económicas que efectúan los privados, sin respeto a los derechos de propiedad y sin consultar a los afectados, 2) aumento de la escasez (en especial de alimentos y medicamentos), inflación, de la dependencia de las importaciones en materia de alimentos, de mercados paralelos de bienes regulados y de divisas, y de utilización de las instituciones bancarias como instrumentos (órganos) el Gobierno nacional, sin casi autonomía de funcionamiento; 3) empeoramiento de condiciones de consumidores y de usuarios para acceder a bienes y servicios de calidad, obligándoles a recorrer varios locales en busca de los bienes regulados o sujetos a importación oficial; 4) paralización de nuevas inversiones por la falta de garantías a la inversión privada extranjera, el aumento del costo laboral para las empresas privadas, la falta de reglas equitativas y la politización de la relación de trabajo; 5) drástica caída de la oferta de inmuebles para alquiler como viviendas, pérdida de los derechos de propiedad de los dueños de inmuebles arrendados antes de la nueva regulación en la materia (debido a los privilegios que da a inquilinos) y criminalización de los propietarios por exigir cánones de arrendamientos justos en tanto parte del ingreso familiar; 6) aumento del Poder Económico del Gobierno nacional, con el debilitamiento de las libertades y la división de Poderes, al seguirse reduciendo la necesaria autonomía de las personas frente a las políticas y acciones del Gobierno; y 7) el desconocimiento de la ley como instrumento para resguardar la libertad de las personas y el acceso a los tribunales como garantía del Estado de Derecho, y la conversión de aquélla en instrumento para la persecución, la discriminación y la propaganda, a fin de aparentar que se adoptan medidas para favorecer a los sectores más vulnerables y protegerlos de explotadores desalmados.

En cuanto a los beneficios derivados de la legislación económica de 2012, considerando los números oficiales de 2012 (inflación, exportaciones, importaciones, escasez, devaluación encubierta, reservas internacionales, riesgo país, producto interno bruto, etc.[55]) y las medidas económicas aplicadas por el Gobierno nacional a inicios de 2013 (aumento de la Unidad Tributaria, devaluación de la moneda nacional, eliminación de mecanismos de acceso a divisas y disminución de las divisas destinadas a gasto social y a relaciones internacionales), se puede afirmar que los mismos sólo fueron para el Gobierno nacional, y de índole política y electoral, si recordamos que el pasado fue un año de elección presidencial, en el que según los informes más objetivos al respecto[56]. La campaña política del Presidente en funciones se caracterizó por el uso de fondos públicos sin control, de los medios de comunicación oficial para su provecho, de los actos de los Poderes Públicos (legislación, decretos, actos administrativos, sentencias, juicios penales, etc.) en sintonía con sus exigencias, la ausencia de reglas y condiciones electorales justas y transparentes, la coacción y el chantaje sobre los beneficiarios de misiones sociales y otras políticas de asistencia social del Gobierno y la sistemática descalificación y casos criminalización de la oposición y la disidencia como forma de campaña política. En tal sentido, buena parte de la legislación económica de 2012 tuvo por objeto facilitar y contribuir con la campaña del Presidente en funciones de cara a la elección del 07 de octubre de ese año, y activar, potenciar y garantizar el funcionamiento de las instituciones y libertades de la economía social de mercado prevista en la Constitución de 1999. A juzgar por el resultado, podría decirse que dicha legislación económica sí generó beneficios, pero para el Gobierno nacional y sus aliados políticos y económicos, no así para la población en general, en especial para quienes con esfuerzo, riesgo y respeto a las reglas jurídicas realizan actividades económicas privadas en Venezuela, ello a pesar de tan hostiles circunstancias.

[55] *La tasa promedio de escasez, se ubicó en 14,3% a lo largo de 2012, teniendo un fuerte repunte en diciembre cuando alcanzó 16%. Mientras que la inflación anual se ubicó en 22,9% con un incremento de liquidez monetaria cercana al 60%.*

[56] *Entre otros, véase lo expuesto en este informe de Transparencia Venezuela dedicado al tema: http://es.scribd.com/doc/110367391/Informe-Definitivo-CNE-Octubre-2012-Transparencia-Venezuela*

A juzgar por el resultado, podría decirse que dicha legislación económica sí generó beneficios, pero para el Gobierno nacional y sus aliados políticos y económicos, no así para la población en general, en especial para quienes con esfuerzo, riesgo y respeto a las reglas jurídicas realizan actividades económicas privadas en Venezuela, ello a pesar de tan hostiles circunstancias.

Alternativas

Frente a la opción de seguir aplicando y consolidando el modelo de planificación central de la economía que adelanta el Gobierno nacional conforme al Plan Socialista 2007-2013, continuado en el Segundo Plan Socialista 2013-2019, la alternativa que se muestra es el abandonar la aplicación de esa "constitución" paralela que el Gobierno nacional y los demás Poderes observan luego del rechazo a la reforma constitucional de 2007, y comprometerse a observar, aplicar y consolidar la economía social de mercado prevista en la Constitución de 1999, en la cual el respeto, promoción y garantías jurídicas a las libertades económicas, como la libertad de empresa y los derechos de propiedad son pilares fundamentales, en el que la discrecionalidad del Estado en la economía es limitada y controlada, y en el que las instituciones del Estado de Derecho impiden la concentración del Poder Económico (derechos de propiedad) en el Gobierno, haciendo posible no sólo el funcionamiento de una economía abierta, sino también el ejercicio sin coacción arbitraria de las restantes libertades.

En el sector Alimentos las cifras resultan elocuentes, los créditos agrícolas.

Propuestas y Recomedaciones

Tomando en consideración los elementos antes destacados de la legislación económica de 2012, y el carácter negativo de los mismos para la economía venezolana, en ese orden cabe proponer la adopción de medidas y acciones como las siguientes:

a / Detener y revertir el modelo económico socialista de planificación central de la economía, así como el uso de la "expropiación" como política pública para castigar la iniciativa privada y la propiedad privada; igualmente limitar las actuaciones del Poder Popular a mecanismos de participación y consulta, sin poder sobre los derechos y libertad de otras personas.

b / Elaboración y puesta en vigencia de legislación cuya redacción dé seguridad jurídica, contenga reglas generales e iguales para todos, que sea la Asamblea Nacional a través del procedimiento legislativo y de leyes y no el Presidente de la República sin procedimiento alguno y por medio de Decretos-Leyes, la que asuma esa tarea, a fin de recuperar la confianza en las reglas vigentes.

c / Limitación de los excesivos, politizados e ilimitados poderes regulatorios y discrecionales del Gobierno nacional tanto en lo que concierne al manejo de fondos públicos y organización del Estado, como en la aplicación de medidas económicas dirigidas al sector privado.

d / Adopción de políticas que cesen la instrumentalización de la propiedad privada y la libertad económica, que creen condiciones para la multiplicación de los derechos de propiedad, y que a estas libertades se les reconozca como límites al Poder Público y no como sus herramientas de trabajo político.

e / Fortalecimiento de las condiciones de competencia interna, seguridad jurídica y libre acceso a mercados internacionales a los inversionistas y empresarios privados nacionales, y de las garantías jurídicas para las inversiones extranjeras, mediante el regreso a instituciones como el CIADI, la Comisión Andina de Naciones y cumplimiento de condiciones para la participación en el MERCOSUR.

f / Derogatoria de figuras tributarias confiscatorias, aplicación de metodología costos beneficios a las existentes y reducción de las contribuciones parafiscales hasta su eventual eliminación total (en áreas como ciencia y tecnología, deportes, etc.) y conversión en formas de cooperación voluntaria sin intervención estatal.

g / Disminución de la dependencia de importaciones, del endeudamiento del Estado venezolano, de manipulación del crédito de la banca privada y activación de la rendición de cuentas de los fondos públicos, a fin de recuperar la confianza y la estabilidad en la economía, y las actuaciones distorsionantes del Gobierno.

h / Revisión y progresiva eliminación del control de cambios, e igualmente, de otros controles como el de costos y precios, sobre la distribución, almacenamiento y distribución de bienes privados que el Gobierno considera estratégicos, algunos de los cuales son per se inconstitucionales y deben ser levantados a la brevedad, sin perjuicio de que se declaren inconstitucionales por los tribunales.

i / Derogatoria de la Ley para la Regularización de Arrendamientos y sus actos de aplicación, y puesta en vigencia de una nueva legislación moderna, que respete los derechos de ambas partes del contrato, a fin de reactivar la oferta de inmuebles privados para alquiler con fines de vivienda, y se eliminen y sanciones las tomas ilegítimas (robos) por los arrendatarios de viviendas alquiladas antes de la puesta en vigencia de la legislación aplicable hoy día en la materia.

j / Revisión y reforma del Decreto-Ley Orgánica del Trabajo, desaplicación por los tribunales de las normas que impiden la defensa de los patronos y derogatoria de políticas como la inamovilidad, todo ello a fin de promover la estabilidad en las relaciones laborales, enfrentar y superar el ausentismo laboral, que aumenten los puestos de trabajo formales, fortalecimiento del sector privado como empleador principal, superación de discriminaciones en el acceso a puestos de trabajo por edad, sexo u otras causas y evitar las pérdidas para las empresas privadas están soportando por la obligación de pagar conceptos laborales no trabajados por los empleados.

k / Fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la aplicación de regulaciones y políticas conforme a los fines antes indicados, que brinden seguridad jurídica y control sobre la actividad del Gobierno nacional, y hagan retornar la confianza de los inversionistas y capitales privados nacional e internacional en las capacidades, potencialidad y oportunidades de la economía venezolana.

Implicaciones

Atender y aplicar propuestas y recomendaciones como las expuestas en la sección previa, sin duda, tendría importantes implicaciones para la economía venezolana. Las mismas, en especial en un inicio, no sería las más "agradables" ni para los empresarios ni para los consumidores y usuarios, tampoco para el resto de los operadores económicos, pues los necesarios reacomodos implicarán períodos de sacrificios, incertidumbre y hasta de dificultades en el acceso a ciertos bienes y servicios. Pero según se apliquen esas medidas, en especial, en tanto se respete la inversión privada, se creen incentivos y se ofrezcan mensajes claros que generen confianza en la nueva política económica, el lapso de dificultad de esas medidas, tal y como expertos en el área económica lo explica, sería más breve y menos alto el precio político y social de las mismas.

Pero sobre todo, la más importante implicación es comenzar a separar aquello que nunca se debió reunir de nuevo en medio de una euforia nacionalista y democrática, so pena de regresar a tiempos Monárquicos absolutistas superados: el Poder Político del Estado y el poder económico de la propiedad y gestión de los medios de producción, y en general, de los bienes con valor de intercambio económico. En la medida que se establezcan reglas claras en cuanto a qué es propiedad estatal y qué es propiedad estatal, qué es gestionado por el Gobierno y qué por los particulares, y hasta dónde llega el poder de ordenación de la economía del Gobierno nacional (que sólo debe ser, y limitada, actividad de policía, no de control y disposición), entonces la legislación económica ayudará a la creación de una economía estable, apoyada en los derechos de propiedad, el sistema de precios, la libre inversión y contratación, la confianza y tutela judicial de las inversiones, la formalización y mejora en las condiciones laborales, la estabilidad laboral basada en la competitividad de las empresas, el funcionamiento libre y transparente de las instituciones financieras, entre otras implicaciones que cabría mencionar, y todas las cuales tienen apoyo en la vigente pero no respetada Constitución de 1999.

Conclusiones

La legislación económica venezolana de 2012 no mostró cambios o distanciamiento de las políticas, legislación y decisiones adoptadas por los Poderes Públicos, en especial por el Gobierno nacional, en años anteriores, en el tránsito a la consolidación de un modelo económico fundamental si bien no exclusivamente de planificación central de la economía (por diversas causas, en especial por la tesis del "enemigo interno", es improbable que el Gobierno nacional estatice toda la economía al modo cubano, norcoreano o de la URSS); por el contrario, dicha legislación económica mostró plena sintonía tanto con ese objetivo general y sistémico del Gobierno del Presidente electo Hugo Chávez, como con el fin electoral de asegurar la reelección de dicho funcionario.

En tal sentido, el aumento de los poderes discrecionales, del poder del Gobierno nacional de gestionar, planear y disponer de las empresas privadas y de sus bienes (como si fueran estatales) en los sectores económicos en los que se dictó esa legislación, el desconocimiento de la propiedad y la libre empresa como derechos inviolables, la falta de control judicial en casos por así establecerlo la legislación, el aumento de la inseguridad jurídica, la desconfianza y de garantías para las inversiones extranjeras privadas, el uso de figuras tributarias con fines confiscatorios y políticos, el desconocimiento del sistema de precios y la libertad de cambio de la moneda, de fijación de precios y de elección de los bienes y servicios a consumir, la inestabilidad laboral, la paralización de la demanda de trabajadores, el ausentismo laboral junto con la represión a los patronos que lo rechacen, la caída de la oferta de inmuebles para alquiler como viviendas, aumento de las importaciones para satisfacer necesidades más básicas, entre otros, son las características y efectos de la política que inspiró a la legislación económica de 2012.

Por ello, la situación económica de Venezuela no sólo no mejoró, sino que empeoró, a pesar de la ilusión de crecimiento y de estabilidad económica que el gasto público y el aumento del consumo en los sectores sociales más vulnerables se generó debido a la campaña electoral del Presidente de la República. El hecho cierto es que a inicios de este 2013, Venezuela es una Nación más endeudada, con menos soberanía económica y más empobrecida que en 2012, y las proyecciones, conforme avanza la aplicación del Plan Socialista 2007-2013 en lugar de la Constitución de 1999, no apuntan a ninguna mejora, sino a todo lo contrario.

organizaciones /

El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico, A.C. CEDICE Libertad, asociación civil sin fines de lucro, privada e independiente, fundada en 1984, por personas comprometidas en la defensa de la libertad individual, la iniciativa privada, los derechos de propiedad, gobierno limitado y búsqueda de la paz.

Programa de CEDICE Libertad que tiene como objeto hacer seguimiento, analizar, monitorear, investigar e incidir en políticas publicas que fortalezcan el dialogo democrático y la participación ciudadana.

www.cedice.org.ve
CediceLibertadVE
@CEDICE

El Centro para la Empresa Privada Internacional (CIPE) organización con sede en Washington DC, que lleva adelante programas para fortalecer la democracia en todo el mundo, la libre empresa y las reformas orientadas al mercado.

www.cipe.org
Center-for-International-Private-Enterprise
@CIPEglobal

Deposito Legal: lfi53520133303002
ISBN: 978-980-7118-11-8

Para citar esta investigación: Documento del Observatorio Económico Legislativo de Cedice, "Análisis e Impacto de la Legislación Económica en Venezuela dictada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo en 2012" de Luis A. Herrera Orellana, agosto 2013.

Este trabajo fue realizado en Agosto 2013.